

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 2 de marzo de 2023

Número 6226-V

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- **2** De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 146 de la Ley Federal del Trabajo, y se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- **39** De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 30. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- **59** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60. y adiciona una fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- 77 De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- **97** De la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial

Anexo V

Jueves 2 de marzo



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 146 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ADICIONA UN ARTÍCULO 59 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, fue turnada para dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y para opinión a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en materia de vivienda para trabajadores independientes, suscrita por la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de Morena.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 173 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones de Seguridad Social y de Vivienda, encargadas de emitir el dictamen a la iniciativa presente, desarrollaron el trabajo correspondiente en sentido positivo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

- II. En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" las comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.
- IV. En el capítulo de "CONCLUSIONES", las dictaminadoras emiten la resolución sobre el asunto analizado.

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 146, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como de conformidad con el acuerdo relativo a la integración de las comisiones de la LXV Legislatura aprobado por el Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, el 14 de octubre del año 2021, se declaró formalmente instalada la Comisión de Seguridad Social que funcionará durante la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, asimismo, el 19 de octubre de la misma anualidad, la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados emitió la declaratoria de instalación correspondiente a la LXV Legislatura.
- 2. El pasado 30 de noviembre del año 2022, en sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para trabajadores independientes, presentada por la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó turno a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

3. El 1 de diciembre del año 2022, las Comisiones de Seguridad Social y de Vivienda de la LXV Legislatura, recibieron la iniciativa en comento con número de expediente 5239 y número de identificación D.G.P.L 65-II-1-1418.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

4. Con base en lo anterior, las personas integrantes de estas dictaminadoras procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La diputada promovente inicia su exposición de motivos afirmando que el acceso a una vivienda adecuada puede ser la condición previa para el disfrute de varios derechos humanos, en particular en la esfera de la seguridad social, el trabajo, la salud, el voto, la privacidad y la educación.

Continúa expresando que el derecho a la vivienda es un derecho humano reconocido y que deben tomarse medidas apropiadas para asegurar la efectividad del derecho a un nivel de vida adecuado, mismo que contempla vivienda adecuada, con la finalidad de otorgarle bienestar a toda persona, así como a su familia.

La diputada enfatiza que no debe desligarse el derecho humano a la vivienda con el derecho a la seguridad social y, por ende, al trabajo. En este sentido, destaca que las nuevas realidades de las relaciones obrero-patronales instan a universalizar el derecho a la seguridad social, particularmente de aquellas que no son consideradas como "personas trabajadoras" para las leyes, como las personas trabajadoras independientes, por lo que impulsa a transformar la normatividad en la materia para dar paso a estas relaciones laborales sin que signifique la vulneración de derechos.

En este sentido, la diputada expone el caso de las "personas trabajadoras independientes" o por cuenta propia, las cuales prestan un servicio a las instituciones públicas, privadas y sociales, pero sin tener una relación laboral de subordinación jerárquica como lo establece la Ley Federal del Trabajo.

La diputada destaca que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2022), correspondiente al Primer Trimestre de 2022, la Población Económicamente Activa en México es del 59.3 por ciento. De ésta, el 96.8 por ciento es población ocupada, y de ésta última, el 22 por ciento son personas trabajadoras por cuenta propia. De lo anterior, se desprende que el sector de personas trabajadoras por cuenta propia representa el segundo lugar con el mayor número de integrantes, solo por debajo de aquellas subordinadas y remuneradas. De esto, únicamente el 0.1 por ciento de las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia tienen acceso a servicios médicos.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Según la propia diputada promovente, la presente iniciativa busca continuar este camino de mayor protección a las personas trabajadoras independientes o por cuenta propia, en consonancia con los avances legislativos en la materia. El siguiente paso, además de reconocer esta figura en las leyes laborales, se busca dotar de acceso al derecho a la seguridad social, no solo en los seguros establecidos en la Ley de Seguro Social, sino en el acceso a la vivienda adecuada para este sector laboral y de sus familias.

Al respecto, la diputada argumenta que, con la finalidad de proteger efectivamente el derecho a la vivienda, es necesario prestar atención a la situación de personas o grupos de personas con características particulares, como las personas trabajadoras independientes, por tanto, los Estados Parte deben adoptar medidas eficaces para asegurar que no se discrimine contra ellos, ya sea de forma intencional o no, y realizar la armonización legislativa con respecto a estas personas o grupos en situación de desigualdad, a fin de que la persona trabajadora inscrita ante el IMSS, - sin que se haga distinción del medio por el cual se encuentra afiliada -, cuente con una cuenta individual integrada por una subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que se regirá por lo previsto en la Ley del Seguro Social, y otra subcuenta que será de vivienda que se regirá en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La seguridad es un Derecho Humano reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde 1948, particularmente en su artículo 22, en el cual se establece que toda persona, por el simple hecho de integrar la sociedad – respetando con ello el carácter solidario-, tiene el derecho a la Seguridad Social, que resulta indispensable a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad:

"Artículo 22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

A su vez, esta Declaración establece la relación entre el nivel de vida y el derecho a la vivienda adecuada, como medio de subsistencia de la persona humana:

"Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

Como parte de la satisfacción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como es la vivienda adecuada, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) señala en su artículo 11 que:

"Artículo 11.

1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y <u>vivienda adecuados</u>, y al mejoramiento continuo de las condiciones de vida. Los Estados Parte tomarán las medidas apropiadas para asegurar la realización de este derecho, reconociendo a tal efecto la importancia esencial de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento."

SEGUNDA. Como parte del seguimiento en el cumplimiento de este Pacto, se crea el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, órgano que emite recomendaciones a los Estados Parte para avanzar en este proceso. Este Consejo emitió la Observación General Número 19 (ECOSOC, 2007), la cual realiza un análisis exhaustivo sobre los elementos que componen la seguridad social y las obligaciones de los Estados Parte a garantizar este Derecho Humano. Como preámbulo, el ECOSOC reflexiona que:

"El derecho a la seguridad social es de importancia fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos reconocidos en el Pacto".



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

En su apartado 5 "Obligaciones básicas", se señala que el Estado Parte deberá garantizar este derecho conforme a las siguientes acciones:

- "a) Asegurar el acceso a un sistema de seguridad social que ofrezca a todas las personas y familias un nivel mínimo indispensable de prestaciones que les permita obtener por lo menos atención de salud esencial, alojamiento y vivienda básicos, agua y saneamiento, alimentos y las formas más elementales de educación. Si un Estado Parte no puede proporcionar ese nivel mínimo para todos los riesgos e imprevistos hasta el máximo de los recursos de que dispone, el Comité recomienda que el Estado Parte, tras celebrar amplias consultas, seleccione un grupo básico de riesgos e imprevistos sociales;
- b) Asegurar el <u>derecho de acceso a los sistemas o planes de seguridad</u> <u>social sin discriminación alguna</u>, en especial para las personas y los grupos desfavorecidos y marginados;
- c) Respetar y proteger los regímenes de seguridad social existentes de injerencias injustificadas;
- d) Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de seguridad social;
- e) Adoptar medidas para aplicar planes de seguridad social, en particular los destinados a proteger a las personas y los grupos desfavorecidos y marginados;
- f) Vigilar hasta qué punto se ejerce el derecho a la seguridad social."

TERCERA. La Organización de las Naciones Unidas ha expresado consecuentemente que existe un vínculo entre el derecho humano a la vivienda y otros derechos humanos. Al mismo tiempo, el derecho a una vivienda adecuada puede verse afectado a medida en que se garantizan otros derechos humanos. El derecho a la vivienda está en mayor peligro para las personas a las que se niega el derecho a la educación, el trabajo o la seguridad social, esto tiene repercusiones para quienes cuentan con la prestación ligada a la forma de contratación como asalariado, como a quienes son independientes o no cotizan de manera obligatoria en las cuentas de vivienda, así como el derecho a la igualdad y no discriminación,



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

derivado de que, de acuerdo a la forma de contratación, es el acceso a los beneficios de la seguridad social o, en su caso, que se encuentren en una situación de desigualdad frente a otras formas de contratación laboral:

"Al mismo tiempo, el derecho a una vivienda adecuada puede verse afectado por la medida en que se garantizan otros derechos humanos. El derecho a la vivienda está en mayor peligro para las personas a las que se niega el derecho a la educación, el trabajo o la seguridad social. La mejora de las condiciones de la vivienda y la protección contra los desalojos forzosos frecuentemente dependen de las reclamaciones que hagan los afectados. Cuando los derechos a la libertad de expresión, reunión o asociación no son respetados, se reduce considerablemente la posibilidad de que los individuos y las comunidades puedan propugnar mejores condiciones de vida. Los defensores de los derechos humanos que trabajan para proteger el derecho de los individuos y las comunidades a una vivienda adecuada son a veces objeto de violencia, detenciones arbitrarias y encarcelamientos arbitrarios y prolongados.

[...] En la esfera de la vivienda, la discriminación puede adoptar las siguientes formas: legislación, políticas o medidas discriminatorias; ordenación territorial; desarrollo excluyente; exclusión de los beneficios de la vivienda; denegación de la seguridad de tenencia; falta de acceso al crédito; participación limitada en la adopción de decisiones; o falta de protección contra las prácticas discriminatorias aplicadas por agentes privados.

[...] Algunos grupos o personas enfrentan dificultades aún mayores para ejercer su derecho a una vivienda adecuada como resultado de sus características personales, de la discriminación o los prejuicios, o de una combinación de estos factores. Para proteger efectivamente el derecho a la vivienda, es necesario prestar atención a la situación de ciertos individuos o grupos, en particular los que viven en situaciones de vulnerabilidad. Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que no se discrimine contra ellos, deliberadamente o no. Por ejemplo, deben ajustar sus leyes y políticas en materia de vivienda a las mayores necesidades de esos sectores, en lugar de simplemente dirigirlas a los grupos mayoritarios." (OACDH, 2010).



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

CUARTA. Con la finalidad de proteger efectivamente el derecho a la vivienda, es necesario prestar atención a la situación de personas o grupos de personas con características particulares, como las personas trabajadoras independientes, por tanto, los Estados Parte deben adoptar medidas eficaces para asegurar que no se discrimine contra ellos, ya sea de forma intencional o no, y realizar la armonización legislativa con respecto a estas personas o grupos en situación de desigualdad.

La Recomendación R115 sobre la Vivienda de los Trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1961) destaca el reconocimiento de las personas trabajadoras independientes al acceso a la vivienda, y la necesidad de que los Estados realicen acciones sore Política de Vivienda, siendo, entre su objeto, garantizar el acceso a vivienda adecuada y decorosa, así como a un ambiente adecuado:

"I. CAMPO DE APLICACIÓN

1. La presente Recomendación se aplica a la vivienda de los trabajadores manuales y no manuales, incluidos los trabajadores independientes y las personas de edad avanzada, las acogidas al retiro o la jubilación y las físicamente incapacitadas.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE VIVIENDA

[...] 2. La política nacional debería tener por objetivo el fomento, dentro de la política general relativa a la vivienda, de la construcción de viviendas e instalaciones colectivas conexas, a fin de garantizar que se pongan al alcance de todos los trabajadores y de sus familias un alojamiento adecuado y decoroso y un medio ambiente apropiado. Debería darse prioridad a las personas cuyas necesidades sean más urgentes."

QUINTA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su Artículo Primero que todas las personas tienen reconocidos todos los derechos humanos establecidos en el propio ordenamiento constitucional y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y que todas las autoridades, incluidas aquellas relacionados con la seguridad social, tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, esto incluye a la vivienda adecuada y las demás prestaciones de la seguridad social:



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

A su vez, en el artículo 4º que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, para lo cual la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo.

SEXTA. Desde el 1 de diciembre del año 2018, se han registrado importantes cambios en materia política, económica y social en el país que, entre diversos objetivos, han buscado principalmente dotar de seguridad social a un mayor número de personas. En este sentido, se vienen dando avances importantes para ampliar la seguridad social a personas que, si bien desempeñan un trabajo, no tenían acceso a esta cobertura, por lo que se encontraban desprotegidas frente a una enfermedad o incapacidad laboral, y para lograr una pensión al final de su vida productiva, lo cual ha representado un reto importante, sin embargo, ha sido una prioridad para mantener el bienestar de las personas.

Al respecto, los programas implementados por el Gobierno de México, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, y cuyo objetivo es incorporar a la seguridad social a un mayor número de personas trabajadoras de México, tales como las y los trabajadores que laboran en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, para lo que se ha dispuesto un esquema integral de Seguridad Social simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio de este sector de la población (IMSS, 2022a).

Asimismo, se implementó la prueba piloto de personas trabajadoras del hogar, a fin de que estas sean afiliadas en igualdad de condiciones que el resto de las y los



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

trabajadores (IMSS, 2022b). Incluso, es de mencionar que el pasado 27 de octubre del año 2022, fue aprobada la minuta que incluye a este sector laboral dentro de un capítulo de la Ley del Seguro Social, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, resaltar la diversidad de la sociedad y dar visibilidad a todas y todos los que participan, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2022. (DOF, 2022)

También se hace mención de las y los periodistas por cuenta propia, un sector relevante por su función social y por las aportaciones permanentes que realizan a favor del pluralismo democrático y la libertad de expresión, pero históricamente excluidos de la seguridad social, brindándoles el acceso de manera integral a los cinco seguros que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMA. En este sentido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas ha determinado siete aspectos que sirven de parámetro para determinar el cumplimiento del derecho a la vivienda "adecuada"¹: a) seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) asequibilidad; f) ubicación, y g) adecuación cultural.

Al respecto, atendidendo la normativa internacional, el 29 de septiembre de 2022 el pleno de esta H. Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales por el que se reforma el artículo 4° de nuestra Constitución, con el fin plasmar, en nuestra carta fundamental, el concepto de vivienda adecuada y el derecho de toda persona a su disfrute.

Importancia especial merece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, elaborado por el Ejecutivo Federal y aprobado por esta Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria el 27 de junio de 2019, haciendo pleno uso de sus facultades de control constitucional para sancionar este instrumento de desarrollo social, por primera vez en la historia del Poder Legislativo. El Pleno de esta Cámara avaló, el acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se aprueba el PND, "por contener los fines del proyecto nacional establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".²

Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No.
 El Derecho a una Vivienda Adecuada (Art. 11, primer párrafo). 6º Período de Sesiones.

http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

OCTAVA. La Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 136 a 153, establece que las empresas deben aportar el 5 por ciento de los salarios de las personas trabajadoras al Fondo Nacional de la Vivienda, considerados como gastos de previsión social, con el objeto de crear sistemas de financiamiento que permitan a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente para su vivienda -adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos-, así como constituir depósitos en favor de éstas en caso de incapacidad.

NOVENA. Es de resaltar que la Ley del Seguro Social determina, en el artículo 2º, que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

En su artículo 6 establece que el seguro social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. En específico, el régimen obligatorio comprende los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 11 de esta ley.

Al respecto, son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio quienes realicen un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, las personas socias de sociedades cooperativas, las personas que determine el Ejecutivo Federal y las personas trabajadoras del hogar.

Además, voluntariamente, mediante convenio con el IMSS, podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio las personas trabajadoras en industrias familiares y sus dependientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanas y demás no asalariadas; ejidatarias, comuneras, personas colonas y pequeñas propietarias; patrones personas físicas con personas trabajadoras aseguradas y al servicio de la administración pública, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social.

Con relación a la incorporación voluntaria, los artículos 222 y 223 de la Ley del Seguro Social establecen las modalidades a las que se sujetará la incorporación, ya sean en forma individual o colectiva, y las prestaciones en especie de cada



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

seguro previsto en dicha ley que correspondan a cada persona que se incorpore voluntariamente.

DÉCIMA. La Ley del INFONAVIT refiere, en el artículo 29, las obligaciones para las y los patrones, como la inscripción de sus personas trabajadoras al Instituto, efectuar la aportación a la subcuenta de vivienda de la cuenta individual de éstas, incluyendo a quienes contraten la prestación de servicios o ejecución de obras conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

"Artículo 29. Son obligaciones de los patrones:

II.- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social. [...]"

Lo anterior, en beneficio de las personas trabajadoras, derivado de las aportaciones realizadas, podrán obtener financiamiento para adquirir en propiedad viviendas o suelo para la construcción de la misma; auto producir, mejorar, ampliar o reparar su vivienda, inclusive para el pago de pasivos adquiridos por los conceptos señalados. Además, los recursos de la subcuenta de vivienda que no hubiesen sido aplicados para un crédito de vivienda serán transferidos a la administradora de fondos de ahorro para el retiro para su entrega, en términos de los artículos 42 y 40 de la Ley del INFONAVIT, respectivamente.

De lo anterior se observa que, la Ley del INFONAVIT prevé el régimen de cotización en la subcuenta de vivienda de las personas trabajadoras sujetas a una relación laboral, pues ello conlleva la obligación de las y los patrones de inscribir a las personas trabajadoras en el mismo Instituto y de hacer las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de aquéllos. Sin embargo, no se desprende ningún



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

otro supuesto normativo, que prevea la posibilidad de que las personas sin relación laboral puedan incorporarse voluntariamente a este régimen de vivienda, como sí se contempla en la Ley del Seguro Social.

DÉCIMO PRIMERA. Es importante referir que la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, considera a las personas trabajadoras afiliadas o no afiliadas atendiendo si se encuentran inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su artículo 3, fracciones XIII y XIII bis. Además, en su artículo 74, especifica que las personas trabajadoras afiliadas tienen derecho a la apertura de su cuenta individual en la administradora de fondos para el retiro de su elección, identificándolas con la clave que asigne el IMSS.

Las cuentas individuales se integran por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; vivienda; aportaciones voluntarias, y aportaciones complementarias para el retiro. La subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se rige por la Ley del Seguro Social y la subcuenta de vivienda por la Ley del INFONAVIT.

De los supuestos anteriores, se desprende que la persona trabajadora inscrita ante el IMSS, -sin que se haga distinción del medio por el cual se encuentra afiliada-, contará con una cuenta individual integrada por una subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que se regirá por lo previsto en la Ley del Seguro Social, y otra subcuenta que será de vivienda que se regirá en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Bajo este orden de ideas, y en virtud del supuesto normativo de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, el régimen obligatorio del seguro social prevé la cotización en los ramos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuyas aportaciones patronales se depositan en la subcuenta de esos conceptos en los términos de la Ley del Seguro Social, mientras que, por su parte, la cotización en el ramo de vivienda y cuya aportación se deposita en la subcuenta de vivienda, se realiza conforme el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDA. De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende que las obligaciones patronales están vinculadas a la satisfacción de los derechos humanos a la vivienda y salud, sin que la legislación de cada materia sea análoga, aunque sí concurrente, por lo que es importante tener en consideración las realidades de las



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

distintas formas de trabajo, a efecto de que la legislación permita que las personas trabajadoras, sin discriminación y con independencia de su situación, cuenten con todos los satisfactores de seguridad social.

Del análisis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no se desprende algún supuesto que prevea la posibilidad de que las personas sin relación laboral puedan incorporarse voluntariamente a este régimen de vivienda, por lo que se recomienda la modificación de la misma, a efecto de adicionar un precepto especial que regule dicho supuesto.

Para mayor claridad se expresa la modificación propuesta por la iniciante en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SEG	SURO SOCIAL
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 251 El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:	Artículo 251 El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:
I. a XIII XIV. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables.	I. a XIII XIV
Las liquidaciones de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez podrán ser emitidas y notificadas conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda por el personal del Instituto del Fondo Nacional de la	



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Vivienda para los Trabajadores, previo convenio de coordinación con el citado Instituto;	
No tiene correlativo.	Tratándose de personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de esta Ley, dentro del cálculo de las cuotas obrero patronales, se realizará el cálculo correspondiente a las aportaciones de vivienda sobre el ingreso reportado;
XX. a XXXVII	XX. a XXXVII
LEY FEDERAL	DEL TRABAJO
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 146 Los patrones no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el Artículo 136 de esta ley por lo que toca a los trabajadores del hogar.	Artículo 146 Las personas trabajadoras que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, que les permitan obtener un crédito barato y suficiente, conforme lo determine el organismo a que se refiere el artículo 138 de esta Ley.
	CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TEXTO VIGENTE	ADORES TEXTO PROPUESTO
No tiene correlativo	Artículo 59 Bis Tratándose de las
	personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones para su abono a la subcuenta de vivienda, de la cuenta individual prevista en los sistemas de ahorro



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

	para el retiro, en términos de la presente Ley, y en lo que corresponda en la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
IV. CONCLUSIONES. Por lo anteriormente expuesto, las v	los diputados que integramos las Comisione
de Seguridad Social, y de Viviend	la de esta LXV Legislatura, sometemos a ámara de Diputados el siguiente proyecto de
SEGURO SOCIAL, 146 DE LA LEY	MAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEI FEDERAL DEL TRABAJO Y ADICIONA UN INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA DRES.
Artículo Primero Se adiciona un ter de la Ley del Seguro Social, para que	rcero párrafo a la fracción XIV, del artículo 25 edar como sigue:
Artículo 251. El Instituto Mexicano atribuciones siguientes:	del Seguro Social tiene las facultades
I. a XIII	
XIV	

Tratándose de personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de esta Ley, dentro del cálculo de las cuotas obrero patronales, se realizará el cálculo correspondiente a las aportaciones de vivienda sobre el ingreso reportado;

XV. a XXXVII. ...



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo" "LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 146 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 146.- Las personas trabajadoras que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, que les permitan obtener un crédito barato y suficiente, conforme lo determine el organismo a que se refiere el artículo 138 de esta Ley.

Artículo Tercero.- Se adiciona un artículo 59 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 59 Bis.- Tratándose de las personas que se hayan inscrito voluntariamente al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, podrán realizar aportaciones para su abono a la subcuenta de vivienda, de la cuenta individual prevista en los sistemas de ahorro para el retiro, en términos de la presente Ley, y en lo que corresponda en la Ley del Seguro Social y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 09 días del mes de febrero de 2023.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social

LXV LEGISLATURA

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

9 de febrero de 2023

Reporte Votación por Tema

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras

Diputado	Posicion	Firma
Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Ausentes	6590D11C3F7F557CEF6B93789A918 08813AE73F76C91F9B4CFF86EC4EA BF65AAC290798E47E50DCA62AE9F1 433F5FB8F0192C129B5700E4F1AD3 70231712649B
(MORENA) Angélica Ivonne Cisneros Lujá (MORENA)	A favor	4687800314A89039E71C20DD2635F0 2FF0DCB2A575CFD87025A448B3740 ECBBC433D12E59205B6C9F8A8DBE 1BD9DFCB0C11235ACC7C53377D84 F9916057FCCF8
Anuar Roberto Azar Figueroa	Ausentes	1EAA8B27A52F0F8698BCD13AB5516 68E5FF813363196728296E9A9900C4 BBB480538F5FF9D19C67BE876DF94 08C69145314B132E9E399AD83EB24 B774E27ABF4
Bennelly Jocabeth Hernández Ru (MORENA)	A favor edas	41A16C4B4F703CE3E509CF07FB6F9 06B547180D82E665B32318BDFA1F7 BCC5EF0636D40D847513B83F0FBF8 F7C34949D0150EF8CB17EEDB53DC 326E72C2675CE

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social



Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

9 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los articulos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un articulo 59 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras

INTEGRANTES Comision de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

A favor

5E90692710A30FC4271F6254E4D9F3 A2A782F54CED4BDA796CAF698F268 BE9BDF6A826DF331F01F3FA158088 68158D7917F13631A99E0C01A26893 061D2EBF2D

(MORENA)



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

A favor

13DCAC5EC4329AFCB77CDBE655A5 F8E87801B683CF5CCD75CCE6D31E 0564C93BFD9402E16EB38FFDE5FC7 A3484123B9DA6B5EA8CC43879F32B 3BDF7FBFA8CD02

(MORENA)



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

Ausentes

D4E858541F3FF115971A318550659D 899ADA0FC2CAFB68F2028947796E4 5F5BABCF307C8FC6AC6AE6F27C51 E7FF5A2E80DA525080330231FC0EE 0A30D4E887E4

(MORENA)



Carmen Rocio González Alonso

A favor

482C509462318D486CAE98F464FAA 9FA2F525B2FD25C86BA89F5EED2C 09F62A82743A62E3B3992D68A27B85 7FB9000A557BC19764D1FA95480294 5659E1C6AD3

(PAN)



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

Ausentes

ABCE22E81F49E7FB3CBD1BB371E6 3D8765145AE370AD1F1AD6FEE41CF 14864D70A890D6021ED5AA1923BD0 B3CCD13392DFA476579D796C69E97 3E185276DFB55

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social

C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

LXV Ordinario

Número de sesion:38

9 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

4BCD10379F9B671DB75F67D66FCD0 0DB8E980174877EBFCB1879CB1D8E C57F8DF9EA9F5FE3FF105080A1C2D 7042A463E88986B605AEC1EDD5207 5903BC662E28

A favor

FCF1A45511BB823094A6B18C5F698 C2971ED327E757B0D97CE19F44383 BB9E7029826513D85C8112CFC6A45 AAD920F0861861941343600D00E18D 562EE9961E3

Elva Agustina Vigil Hernández

(MORENA)



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

(PVEM)



Johana Montcerrat Hernández Pérez

(PRI)



Lilia Aguilar Gil

(PT)

Ausentes

133CAEFD09A68E8C7628D57A8F57C BFE0A432E81FDE25A82DF1873FFBF AC7A8F91D0F727A813FCEE153E257 68C7CD47A4310691D0D7E78E13E7E A75D6F4ADDDC

A favor

EC8E4357652BDDC3414292CD3BBE 3204E1D575405126C55E1750E42844 60AE449C77F9F3BC506E08173DED8 BAC6FFDB124636E8B4F66E2234309 79E0A3D82F66

A favor

B5F013FE7CFCB7BFD61BE0B657599 78EF0C78400C897AC6BEE2AA6A7D 96CC6557C25203E7C2DE167C5F123 25383C270D91DF2407C9A481EF5BF 6A37D78ED7321

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social



Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

9 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Socia



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

D303C073627B7DBD6E2D61F52A7E3 D528E96E2F7D2B6CB5FBD47D55D7 04602DCC1B48CF7E27B6B8BF11D3 AF278EE0221F527AF83710236A52E6 ADE708088665B

(PRI)



A favor

C41DC7F5571F89AD026390DF77CE9 661795EA43FFA27966DB81D50E982 86C92712AC1290DC71468AB8FC5E7 3FF16BA8222CC2D07B0E8C1608F61 DEC6D3FCFFE3

Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)



Mario Gerardo Riestra Piña

A favor

3A3775F90A142FE879CD53252F5460 B6C7ADD0640A681ACA8497DB95D4 8A01696B9A94373F41B4FFE7070456 029A05A44BCC752586EAFE931BEAB 8290799B776

(PAN)



Martha Barajas Garcia

A favor

A5D8572E553F4504B60F810F7E742E 60DAF1F1BDD637563232109625B330 2F89D39F01129D5416A3FB3720E834 9B72E6BD9370ECF0BBED3E190F402 9CF0CF6EF

(MORENA)



Mónica Becerra Moreno

A favor

B65BA15C45441C22062A3CDF8AF1F AE2BD5B63B48E3C69AA977113C877 13F2327E73B68D0E31B9837F22E4B F281FAB896AA2C73AF2A46C27345E 2364B5B1E40B

(PAN)

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Seguridad Social

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

9 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

LXV LEGISLATURA

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social. 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Santiago Torreblanca Engell

A favor

8120273AC3D414F5633BDC425E263 ED59B73697B4899C0B56FD7D1F335 471C9946EE06173787EA0C0CAC771 403E33D6317A09E7DCF5BC41852F6 B48DC1FCCD3C

(PAN)



Sonia Rincon Chanona

A favor

6783CA4886E310DC7B0CEAC01A862 1A01038490C0BF0152D19F12091F28 4E3FC928880CA8F26A34E1242B139 3185D6A10A1F6212A7964AA07C6D2 1A7F8D12296

(MORENA)



Susana Cano González

A favor

FF52D9B6E56E8C507E4C8285CC7A B75AAA2D36FA5C5F0D2626C0B4AC 3F1C99ED20A2688CD340D4F348EC A9F81C1EB8AC9E775981DF072EF6F 33E02BE34AF3CBA

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

CE0B79FF8EDC5E90D44FE2B34FE6 AC6457D35C386B1148224069C832B EA872EC247CE809E317A1C6F6A3A C9EF70F187018B6408C74FC591C6E 64CFE7DB31B513

Total 23

10/5239 16 Feb. 23

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Vivienda

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

3.1. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras independientes, suscrita por la Dio, Amélica (vonne Cisperos Luján, de Morena, (Exp. 5239)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion		Firma
Ana Laura Sánchez Velázquez		A favor	FA33A21D17FF58C8332C097DF1259 43C97E34EBE297B3D5EFE1EB1C19 A4869E2FD013CCDCE840F5FDDE15 218EC55DE9582B94D616AD5F2E385 F22002C6B464FB
Carolina Beauregard Martínez		A favor	262845E313517B71D8207A45456C43 0B793FBB41A92D72EA4EE3DB0678F BB59BD8E34EB640EA8DF0C2F47C4 AB2A75698A8DD53190FB343E353B2 2136DFB0DBA1
Celestina Castillo Secundino		A favor	3A24540455C03544C535C5BCC54CD 245F212D76194EB3A3BE5B68F71EC 50CFF82BC1ACD655E8B80272A0214 740448E35E45B6BCF3A33CCCCA8D 71D254AF790DB
Elva Agustína Vigil Hernández		A favor	A9C9413FDED23760BE681BA7963DB E2EB3224345AABB0A10047C00FAB5 81EDE1A4FAC5218B88DDF00D3C66 3D38CF2B0504A2B472BD2FB8D6CD 799446D0FFE5DF
Félix Durán Ruiz		À favor	BF46824EBCA49C0891C4C9E886E0F 7D7EE4E63C73DE59F9128A5C9A91F BE573FC97C97BC00BF558555D5179 74ADC478D353A94FFF3FA16021DC CD7D1F9C49EA0

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Vivienda



Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2023

3.1. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la NOMBRE TEMA Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras independientes, suscrita por la Dip. Angélica Ivonne Cisneros Luján, de Morena. (Exp. 5239)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



A favor

E98A1C4A3DF0648EFD71DC25A8190 B44CF03530C667755D0C967A165FB 302E6254F2E5E500745AC8CFB0274 30124E39A097C35C461B6DF3435812 F702067B0DA

Gina Gerardina Campuzano González



A favor

6CE6EDF6C49D3584B168375DED841 1F71247AF64EEB8F80D6B419554869 E59AFE9E08CCD33E89AACE3F2A95 65F406D25DA63F97B8EA31077984B 7E752F436961

Janicie Contreras García



A favor

F523D4BA2FC77BEDAB322B8AB89A E037CCC22698D312620FBFAABB4B B8ABDF293C2E06F763F9A87E16468 E3EE6B299D167B56122C2690355E6 53942F9C06619C

José Luis Flores Pacheco



A favor

3B768D892A13329AEF1FB07A4509B 99FA96435A5C63E939259676E0AB4 BCF0C293FD6302E0EEFAC08C8CCB 4579B63684DA9830A8C348407D5DA EDBAFD6854251

Juan Pablo Sánchez Rodríguez



A favor

D1228A76708DBC55B8E028FF7E22C 75C3937581458C14EA50CD40028E3 4A17F421EBEB9A046B168C4AF2891 0DC400450F3A40D66623E4FBADD1E 73F17AAB3BD6

Julia Licet Jiménez Angulo



A favor

2DB6AE53B7078A6B86A5D63FBDB8 763F1F0848D7E5270F5F1B71430535 63826C0EA81AEF7A0F4187C108EC0 88F677B97FBBF18CA79EBDCA54CD 93B2B4CEB14D0

Kevin Angelo Aguilar Piña

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Vivienda

C A M A R A D E DIPUTADOS

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

LXV

Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

3.1. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los articulos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un articulo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras independientes suscrita por la Dip. Angélica Ivonne Cisneros Luján, de Morena. (Exp. 5239)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Lilia Aguilar Gil

A favor

8ACD53391D46E1B567D22ADAF830 EBFFBA086A7051C5C53AC532164C7 39469060000DFFE92C6483018698AB 67E2F0E287CF3B5DF24508EFEF215 F46B58767874



Marcia Solórzano Gallego

A favor

538E80F096D94DC9E156FF7BBCA04 D527A700A968C2B52D7C384A003B8 AC2AD7D8D06C63D076F3A032D94A 10DFE1346001B4E0CC5BBC8149211 B3C7BEB011B39



Maria Asención Álvarez Solis

A favor

347C5A6F8DC9374DA518CD6D885F A5816E008F1CBEA0F8139E00489B9 8EA3B8FAB21A53E216C182C31015F 6B6DF3BB330C306032E414B1CAF52 9630AE5EDDCC5



Maria De Jesús Rosete Sánchez

Ausentes

F1CF3D8EC741006081728F62A2D1F 948AA5A405B75E815F346D53F8609B AA1C9EF080EFABD78962F96AB2754 EED5E4AD72EC10349D82B288CC1A 29E6D8707603



María Sierra Damián

A favor

BEEA3BD920730B3625D1F90A636D1 D113A129FC773F4616D8507C0A98F 610B1F29145F017E8FB356C1361D78 98FA3ABFC24FB85FB6D279EA8CA7 3B43380F1E26



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

26FD2656FADAB1D929FD18BAEE33 3CA20FC953EC8FC212435E1509138 9A04FB3E3B0429ACD7BA7B8D0AFE CCEB37CDEABA2B12F3382F9BF20C BCC8C970AB73842

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Vivienda

LXV LEGISLATURA

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2023

De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la NOMBRE TEMA. Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras independientes, suscrita por la Dip. Angélica Ivonne Cisneros Luján, de Morena. (Exp. 5239)



A favor

7CB463D369EF1F4F889C4619AEB1B 4E08748A96368981A877AF51585ECD 833C0FD9DD15C22D7C4A0E4D2E90 78FE6C5A099E51325D42DAE6DA5F2 29B5480B41DB

Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila



A favor

C6F754F4BF03D03C16A83C988046B 4AE95F069B7F1C8DD0AD8E95151A6 F421E3090B338E9BAFB70C02EE680 718AA5D4C59B242F57648DA1B21FA 9353C2798810

Martha Azucena Camacho Reynoso



A favor

4D95FFDC7FE9C28A53C7E3285A9C 2BCB6EBE9043569C8679723392F8B 774DF10D8591B02FFCBCC11CCD0B B90CF9342520F64DB62557068FB502 764FA5ACA6C86

Reynel Rodriguez Muñoz



A favor

EC5270DE5E724181B5A4CC1F7FC1 BAD3956F74BB3B7A522114A9B5B73 20157D4B871AEB9FA5E5143106E5D F61D7FC5DF957C2E3A813133C436F 4CC640AB5339F

Rodrigo Fuentes Ávila



A favor

B2B8DE9315FC8470F3C94BAA72821 21863D3C98B57DA8A68BA5184888D DB8057689D99EF6B04C9ADEF36F50 A3EB5656437F596E59DA9D1CB4272 CF4F6E2760F3

Rodrigo Sánchez Zepeda



Ausentes

27070199EFE493AA4976B4C0D8FE7 0B04669653AEB0CA5D08BA352B44A 5F3B5E05C51D64DA4EC092F6AEAF C1B3E0C3B1CAD178175BCBCF8D4A 6A85256962530F

Rosalinda Domínguez Flores

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Vivienda

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda LXV

Ordinario

Número de sesion:0

9 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

LXV LEGISLATURA

3.1. De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Vivienda, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 251 de la Ley del Seguro Social, 146 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona un artículo 59 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de vivienda para personas trabajadoras independientes, suscrita por la Dip. Angélica Ivonne Cisneros Luján, de Morena. (Exp. 5239)

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



A favor

738D875D17525B93732E8B4AEBAB2 1C9AE2A626DAE512ED18D34FEE75 5F26CA2CB5AA2B03DFB8068EDC0C 43B95FCBADB2F9D7B31A6865676E3 953BA7E58E7A1C

Socorro Irma Andazola Gómez



A favor

AD11B367AA9B0B1BA4116B5EC9D1 55C70BE25D3FA276A55A8A68065B8 029C1D48CCF48BEE62CE6C2AE024 B32E2D8A0AD80AE88C41921279119 389C81C04670D9

Susana Cano González



A favor

B3E0930507DF3A15694757B33D99A D6A2F9EEDFA3E2C1D3ED8843F114 B525D6ECB8A3A7CFB75BBEA44F1F 7EDD7F374E3755C652592FCB53169 AEA999B30E16ED

Susana Prieto Terrazas



Yessenia Leticia Olua González

A favor

C6C4EDD5D59A33F29DC74981BE73 D4E2107507A917F79EE0ABC32A449 FD831939311C35E71ECABE89C35C7 0005F85A3E69B0A3A442F5A98E016 C9B7FFC95506D

Total 2

Total 27





Comisión de Seguridad Social

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:38

jueves, 9 de febrero de 2023

Asistencia Final

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	38	
INTEGRANTES		
DIPUTADOS	Presidencia	

Angélica Ivonne Cisneros Luján

Asistencia Inicial

898DC9D7EE133B280 11EB2C14AAD201CC BAA0FE23A8DA97FC C12F8A84524A99B72 A1D4EA33AD319E8B 0AA9308EA3A8CACE 3C9323F086E0DDDC E437A108018C12

Asistencia por sistema

898DC9D7EE133B2801 1EB2C14AAD201CCBA A0FE23A8DA97FCC12 F8A84524A99B72A1D4 EA33AD319E8B0AA93 08EA3A8CACE3C9323 F086E0DDDCE437A10 8018C12

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Asistencia Inicial

1F5CD94C067DCE13

BF30AA8EFAAE044E FB7445B558D9E01AD EE4643957626091480 5C31DEEDEA82A132

Inasistencia

Asistencia por

sistema

sistema

64E4E3405DFCA161C3 9C8CC4CE2B929BF30 AA8EFAAE044EFB744 5B558D9E01ADEE4643 9576260914805C31DE EDEA82A13281C09F89

51C5C



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas





Martha Barajas García



Susana Cano González

Inasistencia

C64E4E3405DFCA16 1C39C8CC4CE2B929 81C09F8951C5C

2EFF48A16B38408E0 4672DDAA40EA68A3 0F8133243C2B2DB0E C1434EBC779444974 67043304B73EA0D00

99BA091498737620F2 35DCE30542CA114C E3FC2EE37F

E896F220022C241DF 88E625B3F9DD8A9F1 EAEE6DD00BE969EA 0C4DD1A488E2FC4C Asistencia por

9E2ADB6DE0533B0F 961AAA965C8C786B D8159A9C7967F55AD EA214335454A1

D576777050CB60280 C2F302B35ACB44273 2DAAF34001A1D5B09 B9630B86AC74401AB F68D79FF556DD37AF 14E71E07AFB54A5A3

1EBE7C0D65B245D5

0222BFE69F

Asistencia por sistema

1F5CD94C067DCE13C

Asistencia Final

2EFF48A16B38408E04 672DDAA40EA68A30F 8133243C2B2DB0EC14 34EBC7794449746704 3304B73EA0D0099BA0 91498737620F235DCE 30542CA114CE3FC2E

E896F220022C241DF8 8E625B3F9DD8A9F1E AEE6DD00BE969EA0C 4DD1A488E2FC4C9E2 ADB6DE0533B0F961A AA965C8C786BD8159

E37F

A9C7967F55ADEA2143 35454A1

D576777050CB60280C 2F302B35ACB442732D AAF34001A1D5B09B96 30B86AC74401ABF68D 79FF556DD37AF14E71 E07AFB54A5A31EBE7 C0D65B245D50222BFE 69F

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA



Comisión de Seguridad Social

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:38

NÚMERO DE SESION	38				
DIPUTADOS	Secretaria				
Mario Gerardo Riestra Piña	Asi	stencia Inicial	Asi	Asistencia Final	
	Asistencia por sistema	34649638A914B31FC A57D5DBC2B5679076 CBA46E5FECCCF8F C1202DA422720489C 4B880B739511F2AC 40DD02A766A8542AB AB77BBF4016A33AB4 09B8061B56C	Asistencia por sistema	34649638A914B31FCA 57D5DBC2B5679076C BA46E5FECCCF8FC12 02DA422720489C4BB8 B0B739511F2AC40DD0 2A766A8542ABAB77BB F4016A33AB409B8061 B56C	
Mónica Becerra Moreno	Asistencia por sistema	382D3B8F262371756 58699694B0005C5DC C4574FC2422B39B71 B59345E93B16ACD4 E8B05AD96F40322E9 D2692B2B2244159E0 D92C97F916028129C C1F39D16B1	Asistencia por sistema	382D3B8F26237175658 699694B0005C5DCC45 74FC2422B39B71B593 45E93B16ACD4E8B05 AD96F40322E9D2692B 2B2244159E0D92C97F 916028129CC1F39D16 B1	
Johana Montcerrat Hernández Pérez	Asistencia por sistema	20C916494634D4073 657813A541A9958E7 9C396EBFE0040F2FB 70F2C509984691C80 00D6C30EEFC88C33 7D1856B851D8713DB 119382B0D9C58A625 D77A64F57B	Asistencia por sistema	20C916494634D407365 7813A541A9958E79C3 96EBFE0040F2FB70F2 C509984691C8000D6C 30EEFC88C337D1856B 851D8713DB119382B0 D9C58A625D77A64F57	
DIPUTADOS	Integrante				
	Aci	etencia Inicial	Δsi	stencia Final	

	Asi	stencia Inicial	Asistencia Final	
Anuar Roberto Azar Figueroa	Inasistencia	BDBCFBBE5DB18E42 34B95FBF6CBF46634 D5C7FC3840466B333 5E25E3A8DF57B8657 BE0CCAC5188FDD92 E3C366D18B26F0D79 894536E42EE09D361 B098933FB99	Inasistencia	BDBCFBBE5DB18E423 4B95FBF6CBF46634D5 C7FC3840466B3335E2 5E3A8DF57B8657BE0 CCAC5188FDD92E3C3 66D18B26F0D7989453 6E42EE09D361B09893 3FB99
Carlos Alberto Manzo Rodríguez	Asistencia por sistema	CC218603F0D2CFCB 70D95A991B9AD4589 5EE3CBE3B77CA481 27E9714381629BAFA 906BFFA213D929E4F 126F84E9EED89108F 26C50A80442377426 E39C574B1DB	Asistencia por sistema	CC218603F0D2CFCB7 0D95A991B9AD45895E E3CBE3B77CA48127E 9714381629BAFA906B FFA213D929E4F126F8 4E9EED89108F26C50A 80442377426E39C574 B1DB





Comisión de Seguridad Social

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:38

NÚMERO DE SESION	38			
DIPUTADOS	Integrante			
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Claudia Delgadillo González	Asistencia por sistema	A732AE8116316FDE4 229D52BFC34F1E8D F7505F7322DFBEE25 CB2E45A7B04FC352 A593A5D14F6335761 438C233D6E6F764B5 4048C21312DFDE9BF D8FB51AD859	Asistencia por sistema	A732AE8116316FDE42 29D52BFC34F1E8DF75 05F7322DFBEE25CB2 E45A7B04FC352A593A 5D14F6335761438C23 3D6E6F764B54048C21 312DFDE9BFD8FB51A D859
Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia por sistema	F84BFB8F470C88B13 4C7FF4DE7A41BFA2 E00DB9CD451D114E D16AD1596FE831A41 9A0FC17995C59475D B79245F99448D3BEE 9743DA26E57CA7B6 AADC0373925F	Asistencia por sistema	F84BFB8F470C88B134 C7FF4DE7A41BFA2E0 0DB9CD451D114ED16 AD1596FE831A419A0F C17995C59475DB7924 5F99448D3BEE9743DA 26E57CA7B6AADC037 3925F
Blanca Araceli Narro Panameño	Asistencia por sistema	D4C8B87892F177701 B9450EC6A1FD531B7 4AAB34AB204E50E99 A94756310E806C1B4 311270EA863B4982B DA6E26A692785E9F2 C63CA91142509A493 2752389FA	Asistencia por sistema	D4C8B87892F177701B 9450EC6A1FD531B74A AB34AB204E50E99A94 756310E806C1B43112 70EA863B4982BDA6E2 6A692785E9F2C63CA9 1142509A4932752389F A
Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Asistencia por sistema	31844FC05B9D03CF7 BDEEBB3170DD70FA E66FCC97974CAECD 369C4F2D2E8C7D43 EDA62DD2844675FE 16D0D2F542B9E4FC4 67A9B4AF9CBAD289 659D9009A7A418	Asistencia por sistema	31844FC05B9D03CF7B DEEBB3170DD70FAE6 6FCC97974CAECD369 C4F2D2E8C7D43EDA6 2DD2844675FE16D0D2 F542B9E4FC467A9B4A F9CBAD289659D9009A 7A418
Elva Agustina Vigil Hernández	Asistencia por sistema	8F4ACF1A2AFAED92 2C4436FF950385E90 82ED22DE3ADD0E70 DDF0EF156365CA281 759B010C1016F1872 95C6B36ABADDD3C9 D5642238E33626CE2 AC7D53D405D7	Asistencia por sistema	8F4ACF1A2AFAED922 C4436FF950385E9082 ED22DE3ADD0E70DD F0EF156365CA281759 B010C1016F187295C6 B36ABADDD3C9D5642 238E33626CE2AC7D53 D405D7
Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia por sistema	1F59D26AFD768941C F4E0B4987D56B3E59 20783875691C78A0E 695F976A70BE44F61 031DF6EB3F9DDCE5 75C8064201C97A22B 2D2A3A379E32EAD0 0485D148236	Asistencia por sistema	1F59D26AFD768941CF 4E0B4987D56B3E5920 783875691C78A0E695 F976A70BE44F61031D F6EB3F9DDCE575C80 64201C97A22B2D2A3A 379E32EAD00485D148 236

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA



Comisión de Seguridad Social

Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:38

NÚMERO DE SESION	38				
DIPUTADOS	Integrante				
	Asis	stencia Inicial	Asis	stencia Final	
Sonia Rincon Chanona	Asistencia por sistema	BB384162373F6E11A 0C29CAB70ED3AAF5 A17FB207A0C3F09B9 9A2B04EFA8E915735 43C594BF8292A05F7 3ACC81658FD49B581 73347897E4D85D6A0 7F67671E7E	Asistencia por sistema	BB384162373F6E11A0 C29CAB70ED3AAF5A1 7FB207A0C3F09B99A2 B04EFA8E91573543C5 94BF8292A05F73ACC8 1658FD49B5817334789 7E4D85D6A07F67671E 7E	
Carmen Rocio González Alonso	Asistencia por sistema	10D7ED1363F31630C 4A3F49BF233822372 CEE055AC9AA34027 570C0248D99B32C55 C8438B4D774CA0683 C9A09DEC857AB9A2 56047748117F509DE 510CD270DA4	Asistencia por sistema	10D7ED1363F31630C4 A3F49BF233822372CE E055AC9AA34027570C 0248D99B32C55C8438 B4D774CA0683C9A09 DEC857AB9A25604774 8117F509DE510CD270 DA4	
Éctor Jaime Ramírez Barba	Asistencia por sistema	9E5B33356D222D73D 55654D9024BA73325 24557131F2765466F4 3DC80FACE8D281C3 3D2F9DD55DDF2221 07514E61C2DCEE466 4CB505644097D606F 06127F1728	Asistencia por sistema	9E5B33356D222D73D5 5654D9024BA7332524 557131F2765466F43D CB0FACE8D281C33D2 F9DD55DDF222107514 E61C2DCEE4664CB50 5644097D606F06127F1 728	
Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	E87E33CB76FEB8557 12B2419D63CAF1FC3 6C00F4704B1B30F99 8BD6322F9A122A3D2 EFFF13D44F63810E0 F1CEE0FB1AF503788 317A4CA16833D674B A01DD8147	Asistencia por sistema	E87E33CB76FEB85571 2B2419D63CAF1FC36 C00F4704B1B30F9988 D6322F9A122A3D2EFF F13D44F63810E0F1CE E0FB1AF503788317A4 CA16833D674BA01DD 8147	
Ma, de Jesús Aguirre Maldonado	Asistencia por sistema	17A09162B6FB54CE2 471AF62026B9356D1 75DAC77C23758AD0 BE5595B9D16F44BE C5974F2C660FAC03F E9CEB4E0299CC8CA CD16025F1C12EBA6 80232E302EBB0	Asistencia por sistema	17A09162B6FB54CE24 71AF62026B9356D175 DAC77C23758AD0BE5 595B9D16F44BEC5974 F2C660FAC03FE9CEB 4E0299CC8CACD1602 5F1C12EBA680232E30 2EBB0	
Tereso Medina Ramirez	Asistencia por sistema	A03DFA4DB83BB6A8 479F79744B176133C 8889DB2575D39C94F 9322EB6D0F844F61D 0089D96F9E018F2F6 9365ED9F4E11F7CD D9C8BB1BCDF84873 99D67E993B2A	Asistencia por sistema	A03DFA4DB83BB6A84 79F79744B176133C888 9DB2675D39C94F9322 EB6D0F844F61D0089D 96F9E018F2F69365ED 9F4E11F7CDD9C8BB1 BCDF8487399D67E993 B2A	

SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Seguridad Social



Reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Social y Vivienda

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:38

NÚMERO DE SESION	38			
DIPUTADOS	Integrante			
	Asi	stencia Inicial	Asi	stencia Final
Lilia Aguilar Gil	Asistencia por sistema	76CF10C500C65566E 17CB37BFB4D7BA0D 7E5CDB3150D5BC96 034616F05F0C05C46 4476C5B5173F909F7 95554ADF54C67D631 C83E002E4248000C4 7473891079F	Asistencia por sistema	76CF10C500C65566E1 7CB37BFB4D7BA0D7E 5CDB3150D5BC960346 16F05F0C05C464476C 5B5173F909F795554A DF54C67D631C83E002 E4248000C4747389107



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen.

METODOLOGÍA

- En el apartado denominado "ANTECEDENTES" se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se hace referencia a la situación, razones y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES" se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 24 de noviembre de 2022, el Diputado Salvador Alcántar Ortega y las y los diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXV Legislatura, presentaron ante el Pleno de esta soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-1389, bajo el número de Expediente 5159.
- Con fecha 29 de noviembre de 2022, fue recibida en las oficinas de la Comisión dicho proyecto para su análisis y dictamen correspondiente.
- 4. Con fecha 25 de enero de 2023, la Junta de Coordinación Política, emitió acuerdo por el cual se posponen las reuniones de Comisiones Ordinarias, por única ocasión las que estén pendientes y que correspondan al mes de enero de 2023 tendrán verificativo de manera preferente en los primeros días del mes posterior. Asimismo, los proyectos de dictamen que se tenían pendientes por aprobar durante dichas reuniones, mantienen su vigencia para en su caso ser analizados y aprobados.



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proponente señala que, en los últimos años fundamentalmente las ciudades han experimentado procesos rápidos de crecimiento, sin importar las consecuencias y daños que se causen directamente al medio ambiente.

Por ello, menciona que con fecha 29 de enero de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional a fin de facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre asentamientos humanos, lo cual permitió que el 28 de noviembre del 2016, fuera publicada la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la finalidad de establecer una regulación para la planificación ordenada de los asentamientos humanos.

A consideración del promovente, la ley citada anteriormente, tiene ciertas deficiencias ya que omite definir o establecer qué se entenderá como "imagen urbana", lo cual podría generar problemas para la legislación local, debido a que este concepto puede ser fácilmente confundido por el de "paisaje urbano", "imagen mental urbana" o "imaginario urbano", siendo importante su distinción para no crear leyes o políticas urbanas carentes de sentido.

En virtud de lo expuesto, en materia estatal se han establecido diversas disposiciones de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos a legislar, sin embargo, al intentar definir el concepto de "imagen urbana", algunas normatividades omiten hacerlo y otras pueden resultar muy ambiguas; en la cuales cita a manera de ejemplo, el caso del Reglamento de Imagen Urbana y Construcción de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

A juicio del legislador, considera que es necesario definir de manera más clara el término de "Imagen Urbana", pues la misma ha sido utilizada de una manera poco adecuada. Además, si bien dicho término es abordado en la ley general competencia de la materia, la misma carece de una definición, aun cuando el término es un referente esencial en el Desarrollo Urbano.

Bajo esa tesitura, el legislador expone la necesidad de diferenciar lo que es "paisaje urbano" e "imagen urbana", ya que las mismas resultan algo confusas y complicadas



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

de entender e interpretar por algunos grupos de la sociedad. Teniendo como antecedentes una variedad de legislaciones estatales, no tienen una definición sobre el concepto mencionado o algunas veces no es precisa, clara o es muy ambigua, se tiene que especificar en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano qué significa este concepto y, de esta forma, una vez definido en la ley general, la misma sea un referente para las leyes locales.

Para tal motivo, refiere que es necesario reformar las fracciones XXXIX y XL, y se adiciona la fracción XLI recorriéndose las subsecuentes en orden del Artículo 3° de la ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. A continuación, se muestra un cuadro comparativo para ilustrar la propuesta de reforma.

	TOS HUMANOS, ORDENAMIENTO SARROLLO URBANO
	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I a XXXVIII	I a XXXVIII
determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales	XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias;
un Espacio Edificable y no edificable, así	XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos; y



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

PROPUESTA DE REFORMA
XLI. Imagen Urbana: la impresión visual que producen las características físicas arquitectónicas, urbanísticas, de medio ambiente y socioeconómicas de una localidad.
XLII. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - En la actualidad, más del 56% de la población mundial vive en ciudades. Para el año 2050, se espera que este porcentaje aumente, por lo que 7 de cada 10 personas vivirán en la ciudad. Lo anterior, dado que la población se desplaza año con año a las grandes ciudades en busca de oportunidades que no



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

pueden encontrar en las zonas rurales o, en aquellas zonas donde no cuentan con los servicios necesarios para satisfacer sus necesidades¹.

Las zonas urbanas, así como de aquellos lugares que se ubican a su alrededor, están formados por una estructura física; como bienes inmuebles (casa habitación, edificios, centros comerciales, etc.) también de zonas industriales y un paisaje natural no tan extenso como en la zona rural, y densa población que día a día se desplaza por toda esa zona urbana para acudir a diversos lugares, según sean los intereses que correspondan a cada persona.

Bajo esa premisa, la imagen urbana coteja todos esos elementos tangibles; además de elementos climáticos (cuyos cambios pueden ser intangibles y, en otros casos, no).

A nivel internacional, no existe una definición universal sobre lo que es la imagen urbana; incluso varios autores que han indagado en el tema difieren de ciertos elementos y, en otras ocasiones, coinciden con ciertos puntos de componen la imagen urbana.

SEGUNDA. - Ahora bien, indaguemos de manera más específica sobre los elementos que compone la imagen urbana. Para ello, si bien es cierto que la percepción de la imagen es producto particular de cada individuo, el imaginario colectivo ha coincidido en una serie de elementos que de manera general sirven de referente para identificar una comunidad, ciudad o zonas urbanas.

Al respecto, el arquitecto norteamericano Kevin Lynch, pionero en el estudio del tema este dictamen, considera que hay elementos generales que estructuran la imagen de una ciudad, los cuales son el resultado de los referentes comunes de la memoria colectiva de una comunidad, que de alguna manera constituyen el reflejo físico artificial del espacio existencial².

Dichos elementos son los siguientes:

World Bank. https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview

¹Desarrollo urbano: Panorama general. (s. f.).

² Córdova, Marco. (2005). Imagen Urbana, Espacio Público, Memoria e Identidad. Quito: Ediciones TRAMA, Pág. 26. Link: https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/58693.pdf



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Sendas: elementos de circulación a través de los cuales los individuos se desplazan de un lugar a otro; el trazado de las sendas conforma la estructura básica de la ciudad sobre el cual se organizan los demás elementos urbanos.

A su vez, las peculiaridades de las sendas están determinadas por sus características físicas y por el tipo de actividades que en ellas se desarrollan.

Bordes: elementos lineales que delimitan o separan una región de otra, tales como muros, vallas, cadenas montañosas, ríos, playas, etc. Dentro de las peculiaridades de los bordes, es la continuidad y la visibilidad.

Barrios: son zonas o sectores de la ciudad con características que las identifican; como ejemplo: las zonas residenciales, fabriles, administrativas, etc., sobre este término, Kevin Lynch, señala lo siguiente:

"... las características físicas que detenninan los barrios son continuidades temáticas que pueden consistir en una infinita variedad de partes integrantes, como la textura, el espacio, la formo, los detalles, los símbolos, el tipo de construcción, el uso, la actividad, los habitantes, el grado de mantenimiento y la topografía³".

Nodos: considera los elementos estratégicos de carácter abierto, a los cuales el observador puede acceder. Por ejemplo: una plaza, un parque, jardín o una zona de confluencias como un cruce de vías o la transición de un barrio a otro.

Mojones: son elementos de formas simples que permiten al observar tener como referencia algún punto de la ciudad. Como ejemplo: las gloritas, monumentos, alguna referencia natural como un árbol, una montaña, etc. Además de una peculiaridad de los mojones es que en su mayoría el observador no podrá ingresar a ellos⁴.

Para Kevin Lynch, estos elementos son característicos que componen la imagen urbana de un determinado lugar (urbano).

ì

³ Ibídem, pág. 27

⁴ Ibidem, pág. 28



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En el mismo orden de ideas, el *Paisaje Urbano* consta de otras características y elementos que la componen, los cuales son:

- Elementos objetivos: estas son las particularidades que tiene una ciudad de otra, lo que las hace diferente de otras en el mundo. Estos elementos pueden ser de origen natural o creados por el hombre.
- Elementos subjetivos: son aquellas particularidades en la que las personas que viven dentro de la ciudad se relaciona entre ellas y el entono⁵.

Sumado a esto el paisaje tiene varias subdivisiones, según sean los elementos que componen un determinado lugar, pues aquí solo se aborda el contexto urbano, pero también podemos encontrar paisajes de tipo suburbano y paisaje rural, cada uno con diversos elementos que las caracterizan unas de otras.

TERCERA. – Esta dictaminadora coincide con los argumentos vertidos en la exposición de motivos del legislador, toda vez que en la praxis se confunden los términos de "Imagen Urbana" y "Paisaje Urbano". Como quedo señalado en anteriores párrafos, los términos se utilizan para definir las características de cada uno, lo que permite diferenciarlos uno de otro, aunque hasta el día de hoy los mismos conllevan una complejidad que la población, en su mayoría, las identifica como un sinónimo entre ambos términos.

Para esta dictaminadora es preciso hacer nuevamente hincapié en que la *Imagen Urbana* se refiere a la conjugación de los elementos naturales, y todo aquello construido por el hombre que forman parte del marco visual de los habitantes de la ciudad o el lugar urbano determinado, donde impera el uso y costumbre y la cultura que identifica el lugar, la actividad económica, así como de los productos y servicios que en ella se encuentren.

Por otra parte, en cuanto a Paisaje Urbano, se refiere a la representación física de las actividades que ocurren dentro del lugar urbano y cuya transformación morfológica está sujeto a transformaciones en función del tiempo o espacio.

⁵ Elena González. (2021). Paisaje urbano: ¿Qué es y cuáles son las principales características? Barcelona. Escuela Superior de Diseño de Barcelona. Fecha de Consulta: 12 de enero de 2023. Recuperado de https://www.esdesignbarcelona.com/actualidad/diseno-espacios/paisaje-urbano-que-es-y-cuales-son-las-principales-características



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En el mismo orden de ideas, el paisaje urbano, por lo general, sirve como un referente de comunicación visual que describe un momento y lugar específico de un lugar determinado, en este caso urbano.

Hasta este punto se puede observar que los términos incluso se contradicen entre ellos mismos, cuya característica dificulta su comprensión para la población. Es aquí donde esta dictaminadora y para fines de este dictamen considera que la *imagen urbana* es la percepción que se forma un determinado lugar, el cual es proyectado a través de la visión que percibe un sujeto, que lo hace diferente y referente para la población.

A consideración de esta dictaminadora, el paisaje urbano es lo que ya está establecido; cuya morfología puede sufrir o no, constantes cambios con el pasar del tiempo y espacio.

En el mismo orden de ideas, la imagen urbana, vista desde una concepción del observador, puede generar una cosmovisión, lo que le permite interpretar la realidad de lo que refleja una ciudad.

En este sentido, se entiende por "Cosmovisión" como la forma de interpretar el mundo o las cosas que rodean al humano o al imaginario colectivo, que le permite entender su realidad a partir de la conjugación de los elementos naturales y artificiales. Asimismo, son varios los autores que han dado un significado diferente al termino de cosmovisión, incluso ha sido abordado desde un punto de vista filosófico, aunque el término ha sido adecuado para ser utilizado según sea la materia de interés⁶.

En lo que respecta a la interacción de la imagen urbana y la cosmovisión, resulta en la percepción que tenga el observador sobre un determinado lugar (imagen) y, con base en ello, interpretar lo que sucede en ese lugar o alrededores. De esta manera, se podría firmar que ambos términos se conjugan formando una interrelación, que permite abonar a la interpretación de la imagen urbana.

CUARTA. - Ahora bien, son varios los estados de la república que han legislado en el tema en comento, cada uno ha dado un significado diferente al término de *imagen urbana*, con base a los estudios que se han publicado sobre la materia; sin embargo,

⁶ RODRIGO ZAMUDIO (2021). LA COSMOVISIÓN PARA CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES. Perú. Limaq No 7, junio 2021, ISSN: 2523-630X Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/5335-Texto%20del%20art%C3%ADculo-19542-3-10-20210810.pdf



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

si analizamos la redacción de cada uno, podemos visualizar que en ello llevan algunos rasgos de lo que es el paisaje urbano.

No podemos señalar que, los mismos estén de manera incorrecta, ni mucho menos que no contemplen el significado verdadero de lo que es la imagen urbana, sino por el contrario, ha sido un logro de cada una de las entidades federativas por abordar el tema desde una perspectiva jurídica que ayude al auxilio sobre las omisiones que sobre ella se cometan.

En razón de lo expuesto, esta dictaminadora coincide con el objeto de la propuesta, toda vez que es necesario que la Ley General, materia del presente dictamen contemple dentro de su glosario el término abordado. A su vez, es necesario que, desde la misma ley general, la misma sirva como referencia a nivel nacional para que las entidades federativas puedan dar su propia definición a la imagen urbana.

QUINTA. - En la actualidad, no existe en la legislación una definición para el término "imagen urbana". No obstante, el concepto únicamente es mencionado en tres ocasiones en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), se considera que su definición complementaría y enriquecería el cuerpo legal, al estar estrechamente relacionado con otros conceptos como Espacio Público y el principio de Derecho a la ciudad.

Tomando en cuenta la importancia de la imagen urbana y las premisas planteadas en la Nueva Agenda Urbana (ONU HÁBITAT III) y de los fundamentos de la Agenda 2030 se han planteado a los espacios públicos como un elemento vital para el desarrollo urbano.

El 22 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos.

Se trata de la primera norma oficial mexicana que emite la SEDATU desde su creación en 2013 y que busca generar certeza en los procesos de planeación territorial a nivel nacional y generar espacios más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

La NOM establece 4 objetivos primordiales:



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

- 1) homologar la terminología relativa a espacios públicos;
- 2) establecer contenidos y metodologías para planes o programas de desarrollo urbano;
- señalar los elementos de evaluación que funcionen como punto de partida para generar indicadores confiables; y
- 4) brindar herramientas de autoevaluación para que las autoridades formulen acciones específicas para la promoción y protección de sus espacios públicos.

Resulta relevante mencionar que la NOM, entró en vigor el 23 de abril de 2022 y constituye una herramienta de planeación urbana que está a disposición de todos los niveles de gobierno con el objetivo de mejorar las condiciones de bienestar de todas las personas y su derecho al uso y disfrute de espacios públicos de calidad.

No obstante, la NOM no menciona una definición del término "imagen urbana", sin embargo, sí reconoce su importancia de mejorarla y de incidir en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana a nivel local, estatal y federal, y otros instrumentos de planeación.

En ese sentido, la imagen urbana está estrechamente relacionada con los espacios públicos y con el conjunto de elementos arquitectónicos, sociales, económicos, culturales y estéticos, así como, con componentes naturales y con la calidad del medio ambiente en el ámbito urbano. Dichos elementos en su conjunto permiten generar espacios reconocibles e identificables.

Por ello, resulta de suma importancia procurar que los instrumentos legales y normativos contengan la terminología y definiciones adecuadas, con la finalidad de partir del mismo entendimiento al momento de la implementación normativa.

SEXTA. – Con fecha 18 de enero de 2023, esta Comisión envió al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, oficio referente al impacto presupuestal sobre la iniciativa materia de este dictamen, con el fin de obtener mayor referencia técnica, que abone a fortalecer la viabilidad de la propuesta.

Con fecha 24 de enero de 2023, dicho centro de estudios turno de manera electrónica respuesta a la petición en comento. El cual señala que, dicha propuesta



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

"No generaría un impacto presupuestal", toda vez que el mismo no considera la creación de nuevas áreas que requieran de la asignación de recursos económicos, ya que la esencia, incluiría el concepto de imagen urbana, como aquellos que considera la Ley para entender e interpretar correctamente de otros similares, tales como paisaje urbano e imaginario urbano, entre otros.

SÉPTIMA. - Bajo las premisas expuestas, esta comisión dictaminadora considera la viabilidad de la propuesta, sin embargo, considera realizar cambios en la redacción planteada originalmente, sin alterar el espíritu de la misma, así como ajustar el orden de la fracción para que el mismo obedezca al orden alfabético que considera la ley, para con ello cumplir con la técnica legislativa.

Por lo anteriormente señalado, se anexa un cuadro comparativo para ilustrar de mejor manera la propuesta, sugerencia de esta dictaminadora, para quedar como sigue:

	SENTAMIENTOS HUMANO ORIAL Y DESARROLLO U	
	PROPUESTA DE REFORMA	
	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	
I a XXXVIII	I a XXXVIII	I a XXI
XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no	Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas	Conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el marco visual de la ciudad y cuyas características arquitectónicas, ambientales, económicas, sociales y



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y	como la red de vialidades primarias;	población; XXIII. Infraestructura: los sistemas y redes de
XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos. XLI a XLIII	Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos; y	Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión; XXIV a XLIV



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TERRI TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
	objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;	

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ... a XXI. ...

XXII. Imagen urbana: Conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el marco visual de la ciudad y cuyas características arquitectónicas, ambientales, económicas, sociales y culturales dan identidad a un centro de población.



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

XXIII. ... a XLIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de febrero de 2023



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

iputado	Posicion	Firma
Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	8FB6BA3CEA5ADA604A9FC4D19AAA B074BBB0985301233A8D85A18BBA6 136BBA9E11DE26D6EB674CA22614 D599956B5B44E75257DFB647799660 E855C6F89EFE5
Carlos López Guadarrama	Ausentes	343E7B22C5E1E5F85FDF38F4AA34C 349F881D3B3ACA2E39571FC042867 A72B1C2093E3DD551AE4E28873884 212726DDD8CEBE741418B5089820F 5B037621C5E4
Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	71B3DF860005DE0FF415EDB8BB809 0B5363A97D993EE252679139B7D4A 9C49A15A0D958458AE2812BBFBC4E A0C8DB74C8C1FB00F154B203487C4 18B7D0D2D6E6
Carmen Rocío González Alonso	A favor	45A91AB1BC1A2F7ECD0FF0DF226A 2F4AB5EB1AB0555D4185FFA3167FE 69DBF1CBCBECE292A1B15B1C2605 134D871DEC2C5676A5E1AF96933DE BA8AAD41967144
Claudia Alejandra Hernández Sáe	A favor	CB2EC6CD7E609CF1AEDC39F9AD2 64B3909AF5279B58A90720B753F962 D742ACC3C598A4073DFAFAFDBCC7 D09719548B0C284B61757B32F60320 538420AE9A2AA



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

2A1019F0FCDD2953A1D529DB281B6 589194BFE565C5D9E97E7DB5D4BD E58941C1ADC0F4F885933B7DDA08 CD3CE19214BCA1E7098140BC3D36 68EF44308DF704C



Esther Martínez Romano

A favor

47659BFF89C7BC4B62B92D71C8BE6 0CD2C041FBED983CC79AE810D97C 974EE26190D0D2D2BEA8FB278FF6E 0A2D147687103C33AA7E026E7DFAB 817BA00675A3C



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

5881AFA794A082ACDD4C0DAB5352 AA7A6E1CF5B5ADEAE7EF9EACD4D 94610DDF3FB2711D2998D5C7132ED 53C095BC4A031DBD63AC1529A1AB B725A031A4366E23



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

6578CA365B536856223B9529666665 C44062AA9D6E28B21D4A1D5D364E5 CDA289B6F309EB8529FC93DD930F A99A6F36EA1C75F31338EFCB9B746 21863C988CE6



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

773D9D06C6F7BD0EF08F89CA868D1 E08233802E714533AA60714FD2238B C32CAE6E4049A4D0C351FCE6A935 89868AACA4624651B1D2E192C4485 D315237A9F38



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

A6CFC63368ECCEF1CB19D61D4DD CEA973310515B3F6DAE449FD51FD3 4A77A0B3F30A93C315C2D08BF60AD 42F8469EBD829CC776BC8A6DB0429 D89E673D309BC2



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

6729232A4E3B323ACE03F6973BA28 9ACDB98DD1958DBFA730051F37A25 2491EEDD1B3DFE71FDCB046A0B9F C3995E6027CAC447E9D8DBA387814 CA2142050C33D

Lorena Méndez Denis

A favor

2D61B248D556A92BD43BFB9D61B9E 2B5BB514DC4C32408506725E912DC 621038F46711E57F3D24096E959715 E0F13000C12F43E3D93EFC9C20032 63757D7962C

(3)

Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

5E39E9AD8EFCFC7AABE997BC3010 1C98C67D40A7D3CAF65C4A0D00ED 285F3AE2E820096C14F702ED682732 F12679F884F9D1A36B11519B20110D 6687C325AF1E



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

FF806C8E54E87B87C53A3127B9471 DA44D23E8D198221AE369CE81F461 1E62D25FFD50CDCAF012815635C15 0187B2D2FAFFC314420E54F824678 DA5842910DDB



Martha Rosa Morales Romero

A favor

61D058956E43D6FF1ABA023183A6D B6AA0AC3FBBA7BB448F62CC444F4 51033F1C88B0DC0C04E6F6512EFF1 1F065D77F33977072F799D589A5EE2 6631C28F3D22



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

34A21456545673EAE626E0D5755D44 58C3358FDE9C8821A4EB9EE61CD9 F2DB493A08CD2B6E07EBEB8975E7 1BB5845E7FF90CF01AFFA77594A91 09391CAFB5CA5



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la iniciativa con proyecto de de la lista de votación sobre la lista de votación

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Noel Mata Atilano

A favor

4AFA226285293300568258378DDAA5 27BC79A4FDCF0266FAFE58A611D6 A0648CBC1053AB004620BFBF3378A BE0080807C7C8035E3E7C2FC823F3 CFC59A74850B



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

DB8E1927DD9681C150AEBD536E5E 0A8AEE46CCE751BBAC65D48B33EC 8AA4FCBE66E40CF7758D49B8C541 B0116007BCA70DF674CA377FE2B88 2CD2B533FD19207



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

180214436FD786981F86539812EC6F 7DD43AB5A38657550E2319B29EEE6 B5C258A0EE28021C9E0CB918C7747 3BDF9B7EC0235D65F1A734B5EB23 C281F26F2A61



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

D1D5130762542D31647C166FE0DCA A764B9D73A54AC50A65D8B240230D A65DBBAAC208C456EC79B6A69FB1 16185F8E2B1BFEE0EE0046B623551 4095FE23EFE58



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

E5A96EE58C58A35D1AAA238BEA53 355A6165816F7423A3786997F917E0 2667478B764DBDFEDFBA6060B59A5 4DC62BDBFCF164EB311C76B3222F 39D1E955C2B3D



Salvador Alcántar Ortega

A favor

74D65DDC2EB5DFEA267E2D70AE1C C8232217AABB80C854989A1CB3176 DAB92E4F34F0B2BB6C7C98DD974B D8E24F5E69702BE50DB1DCAEB540 30C1CA4FD36790A



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

7B65E5F952B934CD53972416E66445 B5563EB27E5AAC02BCD2890947BC 7657D6F643E3F51492E7CD2F83FA9 DA3A5E57CB7A33557C3FEDA91E1B EBC14E61C167C

9

Wendy Maricela Cordero González

A favor

A4C920414FC43F6AE5538578CCA04 809E8FF185F57B260E789B74E1209D 6CDB7BD0080085B1ACA5327C2258E 2F17F7F47BD881183E3A0F7487E812 C3D838CB90

Total 25



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60 Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Exp. 5042)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 167 numeral 4; del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del martes 15 de noviembre de 2022, el Diputado José Luis Garza Ochoa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno camaral la Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea la reforma de los artículos 6_o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con Expediente Número 5042, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6_o y 14 de la Ley de los



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

Derechos de las Personas Adultas Mayores, el día 17 de noviembre de 2022, para analizar los razonamientos expuestos por la promovente, y realizar su correspondiente estudio y dictamen.

IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la citada iniciativa, para emitir el siguiente Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6_o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su Décimo Primer Reunión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa propone establecer que las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios habrán de promover y proporcionar una Ventanilla Única de Atención Inclusiva para las Personas Adultas Mayores.

Para tal propósito, la iniciativa en análisis sostiene que "la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que los adultos mayores son uno de los sectores de la sociedad más significativos ya que contribuyen al desarrollo y crecimiento, por lo que deberíamos poner especial atención en la protección de sus derechos. Para dimensionar la magnitud de este sector, el informe *Perspectivas de la población mundial 2019* publicado por la ONU para 2050, una de cada seis personas tendrá más de 65 años —16 por ciento de la población mundial—; en perspectiva, para 2019 la proporción es de una de cada 11, el 9 por ciento. En el mismo sentido, se estima que el número de personas de 80 años o más, se triplicará al pasar de 143 millones, en 2019, a 426 millones para 2050.".

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

Asimismo, advierte que "para el caso de México, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de personas de 60 años o más que residían en nuestro país era de 15.4 millones, cifra que representa 12.3 por ciento de la población total; asimismo, cuatro de cada diez personas de 60 años o más viven solas, y siete de cada diez personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación."

En este sentido, el Diputado promovente señala que las reformas realizadas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores han buscado "combatir el abandono, la negligencia y la discriminación en la que cotidianamente viven los adultos mayores en su día a día", pero que ha existido una ausencia por parte del Estado Mexicano por garantizar el respeto de sus derechos humanos, destacando que es común "ver a nuestros adultos mayores esperando a la intemperie durante horas, bajo el rayo del sol, en espera de sus tarjetas de apoyo social, de la resolución de algún trámite que les permita identificarse o acceder a beneficios sociales, o simplemente a recibir la ayuda indispensable que les permita seguir adelante en la construcción de su incierto futuro. Son tratados como ciudadanos de segunda".

Por todo lo anterior, y con el fin de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el diputado promovente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 60 El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud,	Artículo 60 El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud,	



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

educación, educación, nutrición, vivienda, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los programas para asegurar a todos los preparación preparación trabajadores trabajadores una una adecuada para su retiro, Igualmente adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará: proporcionará: Atención preferencial: Toda Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos como con los recursos humanos necesarios para que se realicen necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los procedimientos alternativos en los administrativos, administrativos, cuando trámites cuando tengan alguna discapacidad. El Estado tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá existencia existencia la de promoverá la de condiciones adecuadas para las condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los transporte público como en los espacios arquitectónicos: espacios arquitectónicos, así como una ventanilla única de atención inclusiva para los adultos mayores; Información: instituciones Las públicas y privadas, a cargo de sociales programas deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores.	
Artículo 14 Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:	Artículo 14 Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:
I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley;	li
II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y	II:
III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.	III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, así como una ventanilla única de atención inclusiva para los adultos mayores;

CONSIDERACIONES

 La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está legitimada para conocer respecto de este asunto conforme le



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

faculta la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables tiene competencia y facultad para emitir el presente dictamen conforme los disponen los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. La iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma de los artículos 60., fracción I; y 14, fracción III, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, conforme con el Análisis Técnico Preliminar realizado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.
- IV. De acuerdo con la Dirección General de Apoyo Parlamentario de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, la iniciativa debe incluir el fundamento constitucional en el que se desprende la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone, lo cual se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, y su correlativo con el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables coincide con el planteamiento principal del Diputado promovente, en el sentido de que "surge la necesidad de revisar el marco legal vigente a fin de garantizar que ningún adulto mayor en nuestro país se quede atrás en la política de bienestar... [y que este cuidado y protección deba] reflejarse en hechos y acciones articuladas. No solo en el reparto de recursos que, si bien son importantes, no solucionan el



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

problema de fondo —que es el respeto a sus derechos humanos—
", en este caso a la dignidad humana, sobre todo considerando
que las Personas Adultas Mayores que acuden a alguna de las
instituciones públicas en cualquier de sus tres órdenes de gobierno
lo hacen para solicitar el apoyo y auxilio de las autoridades
correspondientes, y sobre todo reconociendo que la gran mayoría
de personas pertenecientes a este grupo etario, sufren
padecimientos físicos que exigen que los servidores públicos
puedan atenderlos con prontitud y diligencia salvaguardando su
dignidad humana y física.

- VI. En este mismo orden de ideas, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, reconoce que existen casos de éxito en la instrumentación de una Ventanilla Única de Atención Inclusiva, como lo es el caso para Personas con Discapacidad en el Gobierno de la Ciudad de México, donde desde el 5 de marzo del año 2020 se ha instrumentado una Ventanilla Única con el propósito de erradicar la discriminación y agilizar los trámites que se realizan en las diferentes dependencias de la capital de la República, a efecto de "hacer la vida más fácil para las personas de la ciudad, pero sobre todo para quienes enfrentan mayores obstáculos y trabas para acceder a trámites y servicios", todo lo cual es un modelo a seguir para el cuidado y protección de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores en todo el país.
- VII. Que, tomando como referencia el artículo 4, inciso c, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos es una obligación de las naciones del mundo adoptar y fortalecer: "todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos".

- VIII. No obstante, con el propósito de fortalecer la concurrencia de las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios en el cuidado y protección de las personas adultas mayores, esta Comisión considera preciso respetar el espíritu original de la propuesta del legislador promovente, pero incorporarla como una nueva fracción IV al artículo 14 de la ley, con el ánimo de ampliar los principios que determinan las políticas, lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores.
- IX. Asimismo, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables propone la incorporación de un artículo tercero transitorio, por el que se contempla un plazo de 180 días para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el marco y ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, puedan de conformidad con el presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el presente Ejercicio Fiscal y los subsecuentes, capacitar al personal correspondiente en materia de prácticas de trato igualitario e incluyente a las Personas Adultas Mayores.

Todo lo cual no generaría un impacto presupuestario, dado que la reforma no presupone o plantea la creación de unidades especializadas o mayores plazas para la atención de la Ventanilla Única de Atención Inclusiva para las Personas Adultas Mayores, sino que se finca en la profesionalización de los servidores públicos para el trato igualitario y preferencial de las Personas Adultas Mayores, conforme a los protocolos actuales y existentes, cuyo presupuesto es contemplado por las diversas instituciones públicas al momento de las capacitaciones que todos los funcionarios



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60, Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

públicos deben recibir periódicamente para brindar un mejor servicio a la sociedad.

X. Finalmente, las modificaciones propuestas sólo abonan al proceso de armonización de los conceptos y categorías contempladas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60. Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ÚNICO. – Se reforma el artículo 60., fracción I y se adiciona una fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo 60. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad, así como una Ventanilla Única de Atención Inclusiva para las Personas Adultas Mayores. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos.

Artículo 14.- Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

1...

- II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;
- III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, **y**
- IV. Promover la creación de una ventanilla única de atención inclusiva en las instituciones públicas o privadas que brinden servicios a las personas adultas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 60. Y 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (EXP. 5042).

TERCERO. Las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios, contarán con un plazo de 180 días naturales para desarrollar e impartir a su personal programas de capacitación tendientes al trato igualitario e incluyente de las personas adultas mayores dentro de la ventanilla única de atención inclusiva.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Décimo Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	620EB4620A4641A07E18F53EE1C5A A90D576D1FC04EB7F1E4E54290823 9C3C98E17D7A8709F5C4EF011F380 C978A92AE1F48ADE4154B96E21B8C BCB1BACA6A30
Berenice Juárez Navarrete	A favor	277522060821458B650CF5880CF644 BF4CBE8664DEA56A70F0958340724 ADDDE7362EA5F692ED77934076CB CD630B9D8D36DD660D4F4A731CEA 867020A2150DB
Brenda Ramiro Alejo	A favor	9DC66FC867EB2C800FC644E7246F8 DA26D1449F8E771B828059916D23B E27D1A4513AB137B87434A1F11F871 CF52AD1D3678EBAA0BFD1352AF83 7A9A2A26B0D3
Carolina Dávila Ramírez	A favor	5A67122559345C53223AC2DE7CC0C B549C32CCB30AC83AD4519D708D4 D6C3A833D1745877D58D3D3505564 D1B57163FF86B03F159BC1AF15BB3 70FBE84ABEFEA
Catalina Diaz Vilchis	A favor	4CD7499321846F0FEFC269BC8196A 3B8AD65A02E73F116EB8E9768A7CD A57A83715C063A65B9C19D1AA8362 A6A3D69352B2E7AF8554B87505756 B0A924A74507



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Décimo Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



A favor

9092941C7679243FC9B91D8B236DE 13FB7C4A9D3FA74EBB2D07E1F9A0 1805701681210676CC14471AF9649C 14943232286796D8AA9A9B5B47E02F 0E0651A8BAF

Celestina Castillo Secundino



A favor

71DBB7BA2BAF2FF7D139DA9987CF 443138AA27618AB313FCAED1738F9 E30658378A3C80EDBB4AB3C202DE 95BFE86B6AA4CF5764CC52A67C035 D5965DFD25A2AD

Ciria Yamile Salomón Durán



A favor

BBB138CF1CF7AECDDD88E20A416A F137D7ABEE715A53640CA27D3710F B918EB98617190AFE3483DE8BC9CB EEA2A50AC0662A301338238F592A8 91AB006A2249C

Consuelo del Carmen Navarrete Navarro



A favor

7EBE2CDD43FA343283846EC9D2465 8C017DB8403C422DB4A684B6FB3A7 1073F17667F883DD45D8CB6C51D9D 1547464B52B8B16B9F6BB9ACDAC6 D61431FB5DFA5

Diana María Teresa Lara Carreón



A favor

688C6554EBA35D05CB09663DA0F17 9F7947C2248DC474460A6681A8CBC EF2A511AC996EAAD40F530EF5EF69 A78115DA52302F225AB84D193CA41 0211DE847992

Dionicia Vázquez García



A favor

4319782048F7F76A3FD5AC5343FE69 9CA5CABBEF4CBD2DB6DFD2708F4 11F820E9CB06B516C1EAD8C8EA85 BB3833D1A1CA8D2D2E586B7047E5 AB18B86A598B9C2

Elvia Yolanda Martinez Cosio



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Décimo Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Gabriela Sodi

A favor

6071FE46D6BF73154D7804B00D390 DC71F729D84021D1B9586E3166B27 06253F5188F141628951130F0B4888E DD01A6B42B88E914267CC700A2D8 C263B73A3DC



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

2ACEE9507F17A69B1142467B7E01A E4769C0F69ADA3FA0A9898D08CCB CC7E249AB7726DB93A368D77B0FA4 9B12768C686EBF09670FF86FE3A007 481BA46FB724



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

7CC8CBF85B544B17D7C466AF9E8F B6C002451AA1CD11C3FB95026FA3A D52424CEF61DD1B3546411228B642 EE3297D7E667B89ADC630A02A5001 0056F728231C2



Lorena Méndez Denis

A favor

75B6B529D5EC21468AF35E38D606C C7256F824B801E6CBDFCBB7427613 F79F812DE9F261BF845F9C299483D 6F52D331CF4E5E3933AB34E13B70F 96F364A91A8E



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

E88D441E8EF272050273459DF62498 198ADE4EB943306294702621863D59 31078BF6BED6E46E363E136A30DCD 99041B2E1EE5EE0FB198DB8B9DC8 5B09A6B9448



María Asención Álvarez Solís

A favor

749F75C1EF7DE2D529E852BDE2F92 6C832DC0B6DF17C5544E1EDC9332 156B4E488293408D7A85D6DA1E948 CFA16CDE942BACC864EC784E866A D9BB056E2A0222



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Décimo Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Clemente García Moreno

Ausentes

186B33A38BBF5EEC53B810A3362DF 06A18FF95CEB7DD6D0BD3D91932B D241BC452AC848CC184F801B031F0 914777D44B53F2197012396E07E66F FEEDAED577A8



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

A20D66C552ED5C8DEDE0D07DC786 A308C52084EE447526AFE9D1E6075 9716685C1E4D03A3294CC580715FC 7308492B5B3667C9DAE65C18E88FF 466A02C46AD3C

A favor

2E9F657E5D4EAF1E58399396B9A95 6F4DD32FE530A01675B1FFCC448ED C33FC3C49BF8DCC9E27BC0DAC1A DBD7B07C6DD5E9CDF3F0C31D3C2 264D54EF50615D0B

Maria Jose Sánchez Escobedo



Mariela López Sosa

A favor

25E10157273383DD795D85E39CA4E BF9182202C207C18331DFE10175F7 EE0FBB501CA3393820A28BDCBCDC FF38FD83D09897EB90A57F42F97215 09440DD8855F



Martha Barajas García

A favor

49C7DC59E0019AF1A81E631C51B55 2B8D39F509BA6ADA1D0830AFD339 AC613739BBB5EDC553231D40ADD2 CE57D5466612A59DE03B59366DAA0 055C36FFBA74DF



Martha Robles Ortiz

A favor

6B6D3E592E8DECFFE490F4895A9E DE368889626BAEDB2D48F477E1004 1BC0BD6671193DD0821744DEFEB02 B7E75655DD511AD12883BA461C7F0 F85841E9A706E



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Décimo Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Melissa Estefania Vargas Camacho

A favor

A4C6A37C2CB62B7699621CBFB97E0 73C0F06A6837EE535839D8C002981 C9BBFEC900FD47BEAFF1C8769348 83E590E868DEAE9045CA807315FB7 AFCB556B3D3CB



Mónica Becerra Moreno

A favor

28C5A8C5D810EA7531BE2EE41C3C F6A2E95FAE80D561E8383B27B4018 3926B3922FBF3481EDC8C1BD47FA5 F191989CEC01E0610F14F8D5ECAD3 C17168C488882



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

BA8762E572C71F1B0FA9766ABFA68 78251095B9856BFC2C23C54A11F85 E53BFCE13A0B8B0F9E2CAC3601C5 5F035DE48EA2E5FC048FA66C92F26 7D013F5E30EA9



Noemi Salazar López

Ausentes

EC21AB63F375DE1F56A3F882E105A C9B30746A22893F18CF58A8D80640 E03ECD55D6D443F636F6C05E407A0 952FDB41EBFE551BD4D82C15E79A 7ADD99767245B



Norma Angélica Aceves García

A favor

393E374D12F6DAD35D8EA43610F45 BB0369CD0AE197F47DC15E6B6B5C 8C6E7FBA605AA923020F86DC001A6 F641E3BA47C01423BED49C7F7708D ECA178E769E24



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

47908AC39AFA82B0A6A87845B674F 8EC657F6701C1849E64F78F0E70FF5 629EA9E26A4E20A56FCA4E168651B 18D1B38AAB14569D489E9A8F33447 BAE29ED12E0



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Décimo Primera Reunión Ordinaria LXV

Ordinario

Número de sesion:31

13 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4. Iniciativa Exp. 5042

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Rosa Maria Alvarado Murguia

A favor

A64026AD3B4383D40F4007CF5FE04 A39E6230622CBBEE631E43A989CA0 DCEC4BBB4054CFF8A21408F42BC9 599F14C38511F82D518E59230BD69F AD599F8F09B7

Total 30



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 8° y 10° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por el diputado Carlos Alberto Puente Salas, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXV Legislatura.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

- I.- En el apartado denominado "ANTECEDENTES" se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES" se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

- El 15 de noviembre de 2022, el diputado Carlos Alberto Puente Salas, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXV Legislatura, presentó Proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio D.G.P.L. 65-II-2-1448, bajo el número de Expediente 5045.
- Con fecha 17 de noviembre de 2022, se recibió el documento en las oficinas de la Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.
- Con fecha 17 de enero de 2023, esta Comisión, a través de Reunión de Junta Directiva, solicitó prorroga a la Iniciativa en comento, con el objeto de obtener el tiempo suficiente para analizar a detalle la propuesta.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetivo adicionar la fracción XXXII al artículo 8° y adicionar una fracción XXVII al artículo 10° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, plantea promover la creación de huertos urbanos y comunitarios en todas las ciudades del país en aras de propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentos.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

De igual forma, la iniciativa está sustentada en el compromiso al que México se ha comprometido en la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico con el objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Lo anterior debido a que los huertos urbanos entre otros beneficios reducen el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, impactando de manera positiva en la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales (11.6), proporcionan acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, de manera particular para mujeres, niños, personas de edad avanzada y personas con discapacidad (11.7), apoya los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional (11.a).

Es por ello que, la argumentación planteada por los promoventes, quienes reiteran que el propósito de la modificación a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es establecer mecanismos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas a efecto de contribuir al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana.

De ahí la importancia de agricultura urbana y periurbana ya que esta aporta diversos beneficios, entre los que destacan facilitar alimentos frescos a la población, crear comunidad, recuperan áreas subutilizadas, convirtiéndolas en espacios verdes, mejoran el paisaje urbano e impulsan la cooperación, coordinación y las relaciones interpersonales, la mejora de los hábitos alimenticios de la población, entre otros.

Como ejemplos de la implementación de este tipo de agricultura en la que a nivel mundial hay 800 millones de personas involucradas en agricultura urbana, de las cuales unos 60 millones son latinoamericanas, los promoventes mencionan los casos en Latinoamérica de Argentina donde existen en la actualidad alrededor de 800 huertos comunales que apoyan directamente a 10 mil familias, en Caracas, capital de Venezuela hay más de 4 mil micro huertos y el programa "Hambre Cero" que se aplica en Brasil apuesta por la agricultura urbana como una de sus estrategias principales.

En el caso de Europa, Polonia es el país con más metros cuadrados de agricultura urbana por habitante (25.4 parcelas por cada mil personas), seguido de Eslovaquia (16.3) y Alemania (12.3).



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Lo anterior nos demuestra que el fomento y generación ordenada de huertos urbanos y comunitarios en todas las ciudades del país en aras de propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentos genera diversos beneficios más allá de los alimenticios.

Derivado de lo anterior es que los promoventes reforman la fracción XXXII del artículo 8; la fracción XXVII del artículo 10; asimismo, se adicionan la fracción XXXIII, recorriéndose las demás en su orden subsecuente del artículo 8; la fracción XXVIII, recorriéndose las demás en su orden subsecuente del artículo 10, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Se anexa un cuadro comparativo que ilustra mejor la idea de reforma y adición a la ley en comento:

	TOS HUMANOS, ORDENAMIENTO SARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA		
Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:	Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:		
I. a XXXI	I. a XXXI		
XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.	XXXII. Contribuir al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y XXXIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.		
Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:		



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

	TOS HUMANOS, ORDENAMIENTO SARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA		
I. a XXVI XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales	I. a XXVI XXVII. Legislar y establecer normas para promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.		

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen proceden a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - En primer término, vale la pena destacar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial consideran prioritario y relevante avanzar y reforzar los mecanismos jurídicos y la implementación de políticas públicas para otorgar seguridad a todos los mexicanos. Lo anterior constituye una obligación de todas las autoridades para construir un ambiente seguro a los individuos para el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos, lo cual constituye además un derecho humano reconocido por la Constitución, de la misma forma, el párrafo XVII del Artículo 4º, reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En este sentido, la fracción XXIX-M, del Artículo 73 constitucional faculta a esta Soberanía para que, en el ámbito de sus competencias, emita leyes en materia de Seguridad Pública, y la fracción XXIX-C de dicho artículo en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

SEGUNDA.- Asimismo, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente establecida en el principio del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera" ya que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y ONU Hábitat destacan el impulso de políticas públicas para vivienda adecuada, planeación urbana, movilidad sustentable y acciones para reducir los efectos del cambio climático., tal y como se expresó dentro del marco del Análisis de los avances en México de la Agenda 2030¹:

"En la política de desarrollo urbano que implementamos se retoman los principios básicos de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera; universalidad, alianzas, integridad, independencia e indivisibilidad por lo que alineado con la Nueva Agenda Urbana se ubiquen a las personas en el centro de las decisiones y se mejore el ejercicio a sus derechos humanos..."

Por otro lado, la iniciativa que por este conducto se dictamina también se inserta favorablemente en el contexto contenido los objetivos 1,2,11 y 12 del desarrollo sostenible de la Agenda 2030², los cuales a continuación se señalan:

"Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza a día de hoy, con dificultades para

Agenda 2030 Disponible Analizan Véase: avances en México en: https://www.gob.mx/sedatu/prensa/analizan-avances-en-mexico-de-la-agenda-2030?idiom=es Disponible Agenda Desarrollo Sostenible, en: La Véase: para https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas..."

"Objetivo 2: Poner fin al hambre. Según el Programa Mundial de Alimentos, alrededor de 135 millones de personas padecen hambre severa Disponible en inglés, debido principalmente a los conflictos causados por los seres humanos, el cambio climático y las recesiones económicas..."

"Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. La mitad de la humanidad, 3500 millones de personas, vive hoy en día en las ciudades y se prevé que esta cifra aumentará a 5000 millones para el año 2030. Desde 2016, el 90% de los habitantes de las ciudades respiraba aire que no cumplía las normas de seguridad establecidas por la Organización Mundial de la Salud, lo que provocó un total de 4,2 millones de muertes debido a la contaminación atmosférica. Más de la mitad de la población urbana mundial estuvo expuesta a niveles de contaminación del aire al menos 2,5 veces más altos que el estándar de seguridad."

"Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. El consumo y la producción mundiales (fuerzas impulsoras de la economía mundial) dependen del uso del medio ambiente natural y de los recursos de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre el planeta. El progreso económico y social conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro (y ciertamente, nuestra supervivencia)."

Cabe mencionar que, para que se cumplan satisfactoriamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es necesario establecer asociaciones inclusivas a nivel mundial, regional, nacional y local sobre principios y valores que se centren primero en las personas y el planeta.

TERCERA.- En este contexto, esta dictaminadora coincide plenamente con el planteamiento expuesto de la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que la propuesta de reforma y adición que por este conducto se analiza constituye un fortalecimiento a la protección del derecho que toda persona tiene derecho a la



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar tal y como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, se advierte que la protección de los derechos humanos constituye una de las principales prioridades de las autoridades, ya que, desde su reconocimiento en la Constitución, representan una brújula que indica hacía dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

El tercer párrafo del artículo 1º de nuestra Carta Magna conmina a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tal virtud, atendiendo al principio de progresividad, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a las normas jurídicas y políticas públicas que coadyuven a garantizar la máxima protección de los derechos humanos.

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, el gobierno ejecuta una serie de estrategias, programas y acciones dirigidas a propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentos.

Desde esa perspectiva, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con el planteamiento de los promoventes, en el sentido de que este tipo de iniciativas permiten fortalecer las agendas en materia de sustentabilidad, inclusión social, accesibilidad, la promoción de inversiones y los compromisos transformadores que ayuden a mitigar en las ciudades los efectos del cambio climático.

CUARTA.- Con respecto a la problemática planteada por los promoventes, esta comisión dictaminadora coincide en que, a pesar de existir diversas iniciativas presentadas relativas a de agricultura urbana y periurbana persisten retos de gran magnitud en la materia abordada por la iniciativa en las atribuciones con que deben contar las Entidades Federativas para poder legislar y establecer normas para promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En ese sentido, ya existen esfuerzos en algunas entidades federativas se han emprendido diversos esfuerzos para incentivar los huertos urbanos, ejemplo de ello es que, la Ciudad de Monterrey, Nuevo León la cual cuenta con un programa denominado "huertos Familiares", en la ciudad de Puebla, el gobierno estatal ha llevado a cabo diversos talleres educativos e informativos para llevar a cabo la adaptación y puesta en práctica de modelos sustentables de producción de alimentos de autoconsumo en las propias viviendas. del mismo modo otros gobiernos locales han comenzado a implementar políticas públicas encaminadas a orientar y apoyar a los ciudadanos que quieran crear su propio huerto, aunque estos esfuerzos aún resultan limitados.

Bajo estas premisas, esta Comisión dictaminadora reconoce que dotar a las entidades federativas con las facultades para legislar y establecer normas para promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, se contribuirá al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de este tipo de proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana

QUINTA. - Del Impacto Presupuestal. Con fecha 18 de mayo de 2022, esta dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el estudio de impacto presupuestal sobre la iniciativa en comento.

Con fecha 23 de mayo de 2022, dicho centro de estudios dio contestación a la solicitud de impacto presupuestal a la iniciativa presente. Se determinó que la aprobación de la propuesta planteada "No generaría un impacto al presupuesto a la Federación", pues el mismo no crea nuevos órganos o áreas que requieran de la asignación de recursos económicos para su funcionamiento.

Asimismo, la fecha de solicitud de impacto presupuestal data desde el primer momento en que el grupo parlamentario presento la propuesta de reforma, pues posteriormente fue retirada, para ser presentada nuevamente.

SEXTA. - Esta Comisión dictaminadora estima de gran relevancia destacar la necesidad que tiene el poder dotar de atribuciones para legislar en materia



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

agricultura urbana o periurbana por parte de las entidades federativas garantizando, así los derechos humanos a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Desde esa perspectiva, incorporar elementos que los proponentes plantean en su iniciativa permiten el goce de los derechos antes mencionados, principalmente de la población más vulnerable y con mayores carencias en nuestro país.

Bajo estos argumentos, se considera realizar algunos cambios en la propuesta de redacción de la reforma, pues, aunque esta dictaminadora coincide plenamente con los argumentos en la exposición de motivos del legislador, consideramos que la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), es un órgano que compone la Administración Pública Federal y cuyas funciones son el despacho de las diversas demandas y problemáticas competentes en la materia, no precisamente tiene competencia sobre las acciones específicas que son facultades de los Estados y Municipios.

Por lo que está comisión desestima la propuesta de reformar el artículo 8° y mantener el texto vigente. Pues el espíritu de la reforma es dotar de facultades a las entidades y municipios para realizar las acciones pertinentes en materia de huertos urbanos. Asimismo, de aprobar la propuesta de reforma al artículo 8°, estaríamos cayendo en una acción de inconstitucionalidad de acuerdo al artículo 115, pues el huerto urbano se entiende como el equipamiento de calles, parques y jardines, por tanto, esto recaería directamente en los municipios.

Ahora bien, relativo a reformar el artículo 10° del ordenamiento citado, resulta de suma importancia mencionar el antecedente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de Espacios de Valor Ambiental, aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el 30 de abril de 2021.

Dicha Minuta turnada al Senado de la República, contiene un proyecto de decreto derivado de una Iniciativa con un planteamiento de origen semejante al de la Iniciativa que se opina. Sin embargo, atendió la observación respecto a las funciones y servicios públicos que corresponden de manera exclusiva a los



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

municipios y atendió también las observaciones respecto a una adecuada terminología, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. a la XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. Fomentar la creación de espacios de valor ambiental que contribuyan a autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Al respecto, se considera viable la propuesta de adición al artículo 10 de la propuesta en comento, relativa a facultar a los congresos de las entidades federativas de legislar en la materia para corresponder a la fracción XXV del artículo 11 contemplada en la Minuta aprobada.

En este sentido, se mantiene la esencia de la propuesta y el espíritu del legislador, eliminando las referencias al término de "agricultura urbana", pero incorporando conceptos como "espacios de valor ambiental", "azoteas o techos verdes" y "jardines verticales" que son términos que actualmente ya contempla la propia.

Expuesto dichos argumentos, se considera realizar cambios en la redacción para solo contemplar la propuesta de reforma al artículo 10° de la ley en comento. A continuación, se adiciona un cuadro comparativo para ilustrar de mejor manera la propuesta de la dictaminadora.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA
Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:	Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes: I. a XXXI	
I. a XXXI		
XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.	XXXII. Contribuir al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y	SE DESECHA
	XXXIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.	
Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:
I. a XXVI	I. a XXVI	
XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras	XXVII. Legislar y establecer normas para	I. a XXVI



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA	
disposiciones jurídicas federales y locales	promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	XXVII. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrá de sujetarse e fomento a la creación de espacios de valor ambiental en el ámbito urbano que contribuyar a la autosuficiencia sustentabilidad y protección ambiental incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 10 LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Único. - Se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. a XXVI. ...

XXVII. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrá de sujetarse el fomento a la creación de espacios de valor ambiental en el ámbito urbano que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y

XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Transitorios

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de febrero de 2023



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 8o. y 10o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

	the same of the sa
Posicion	Firma
A favor	2776D33A4B8B91F5F58D2DE64E99F 3EA72077472B091BE341AFBFF076B 5A185C4CF3F852974D17405B127584 46D4D51E38B21E02452F32B57034FF DFCF5E73FC
Ausentes	9A9F953E3B0D78B620E79E6A874BB F9D565754E15A0A2D434FC139274B 8FF1F12AAA414D939C3E98D8AF97E DAB0AACF3EAF35BEBFAAADE22E4 C3D15EA7065E59
A favor	EB8097A493DEC9C5689E557F4AC65 94324DE97349AC11A228FB5D6C868 11250DD7BF7C6FB7685323FDE36D8 4ABCA54F084DEB80288259E6FBEFB 0CC3205DF48C
	00020001 400
A favor	C20726E6199D1CFCBAF1C7B5D866 F956915B991868475B6EEFA0667397 69DD18945B7605003151A4CF5EC08 F13DDEC68D897A8B243C157757051 BFD44DECCF41
A favor	1948C25DFC65DB2C8E289DDC573D 05E5A785055D0FD23081F8FEDAB3E B909A196DB1F139D41FAAE5EDD9F C51B180AA6A3B8A9F984C6AF0A45C C38AB804D0C5B8
V.	C30AB004D0C3B8
	A favor A favor



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los articulos 80. y 100. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



C0BB73F1050B7464AF9AFE5544250 D09213D8C5BEAB3568AC552ADC15 6E01FB70215C587E73859B2EEAC51 CB2D42AACA1E454AC6B7D6DB13F CB636AA11B5E90F

Claudia Gabriela Olvera Higuera



A favor

A favor

7EEDB50D36263C0F3B64177492C1D 2FFA4EC884C9A12F251B5C9B88BB4 45F648864612C54A6014F6F894CA60 770526332DCF1912E4ACC45368A32 6F3C8615DD6

Esther Martinez Romano



A favor

1D9AC540F2748846FEE0E7816EA27 81DB8C89718C31D9B6A400ED5FC51 15964F188090DFBB20AB672CBEB4C 9377B074AEF4BBC8730A455ADA74C A1FB1BB97D3A

Flor Ivone Morales Miranda



A favor

8CA5E02602596B65D91791312537EF 7DAD15E1DB5F9186B1F6C9831933F B172FA70CF96CAABAE8B3665E83E 602F0A3C825CB895491F67E4CF0AA 2D8B41207019

Jorge Alberto Barrera Toledo



A favor

595F28538B52EBD3C85DF466B510D 677D81E2760F196BA5A706C3530383 2B795597AF620421A1E4593BF805BC 3AA1596582087F049CCA75C81719F9 70158DD7B

Jorge Armando Ortiz Rodríguez



Ausentes

910A0E79CD22407DD5DC1161DC78 FC1F05D5DE7CD230D3B6584E089A 69AC6A2FF14A09812554C42198A714 EBE8D14E10ED57E01732C985A4A10 6A818B7CF83DC

Jorge Arturo Espadas Galván



LXV LEGISLATURA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 80. y 100. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



A favor

19FF5D2D20EAA9CFB2C807EC8449 4850B200C7EFD4B0748D9F3F5F494 00FA981EEB32E70DC71A4BC46E1B E3C81D948D5C8BF5170B73C3A3C8 B86E874FE4580EA

Juan Pablo Montes de Oca Avendaño



A favor

20E170CAFBA282A8F52D7B55CA110 A16A1036654778C9A6081C9C3C3DA A4BF6F29C814A3E23BADD539D6780 16376B5CF939E93F61629EA7DA9E9 A04C7458607D

Lorena Méndez Denis



A favor

D80D18069AC329988060AA8EE9C41 0533DAE85CB2BF9FBE817F832CE2 D2F0DCD33011F62B4E04C304634A9 5AB04ADD539AEB68A6A0EE3A2630 8D233FF34DEC0D

Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejla



A favor

4FD2F58E2BC3361570002CD1E1C7B 4EB89D8258CEBF43DCD7C20D13DD AE88FF86A2A160C83FEFD60A096C6 DBC2DA0807E9BD75CBCBCA02E19 F057E1773C1D103

Mario Xavier Peraza Ramírez



A favor

315A04DDDC1C4B89915836B40F80C 167134CF066D56E81DD611D474F94 631BB9839A212E2CB912067E1F83C 63A40A2DF1D2C258B41F79069684E 4D74DEE1F3DF

Martha Rosa Morales Romero



Ausentes

C9CEFF2BD703A06881691F3D38D95 B6D67FDD7779546DF70CBA60D2142 4C469058E1786DEEAB4DBF4C3FE5 7EDEECE511D1919AF190F99F8A6AF 092DE6D41044D

Miguel Prado de los Santos



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 80. y 100. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Noel Mata Atilano

A favor

A35230C87253B3ED6D8663F1DA9B1 E2C0266FA200D4F8102AE5AC21215 898054685ED7054B7FC773616F1244 639D0E35455EAFCB4973F1899CB7B 6781C761CE8



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

4074097B3B444CCB6AE8377616CF6 6E57EF9314A5F50F7B42C2061A40F C51CB405FEF9853D3C63618045D80 54CF360607EDF3CCF14E86A3FF0E7 F63298BA7339



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

8B79494F65F854479CDD5B4A9A83E 8AD73342986731BA7B29FA88716DE 089953197CD8D87157C779D58BAE1 715E1B7E82344BDC87319EC7D00B4 AF43739CA417



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

7BA5A1B8D2D3D0A0409A32FD41357 ABF7E4F92C8ACBD39C50107252F38 3153420D06AA44CABBD482F310C11 8EB25A0873EFDEC2CF9092B7D6C4 53DEC8254A1E0



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

26B98C4514B2E1EF8BCB9FFA71740 4268AD9CD178F97CF9BC8BBCB09D 89983B2361EC646CBA87BA18B5631 78814710A50AC33E6965822382EDF0 B05F65916D77



Salvador Alcántar Ortega

A favor

ED37E44E8533DD3E53833ED93FCF1 2143A01A6367D358C87EE88E857BE 0FB3EE3033425779ABFB75975F9964 991D301AE587D7383A9E362E0A68F CA282D678D4



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA LXV

Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA

Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 80. y 10o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

2D794C3C24D6C15561E87BE59106A E8EA2F8A4B20A08AE4E2C4DD7A83 78570030A6A3E3289FCD46EC92015 9EB0243A623BC6EE5C9BD13446256 5CE790020A6D5



Wendy Maricela Cordero González

A favor

5AEFB9F7CA78FD33CB4AC209B0DF 6A591A14EB63452FEDDBA137E1BE6 66BE5DFD907197226B6152EB1FA7C 7C146DD7E8208F6E5005E6A78CD74 27935503771E0

Total 25



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA LXV LEGISLATURA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fueron turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma el primer párrafo del artículo 6o. de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de las Iniciativas en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa.



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

- II. En el apartado "Contenido de las Iniciativas", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

- 1. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 15 de marzo de 2022, fue presentada por la diputada María Shirley Guadalupe Vázquez Romero del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación, a través del oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0694 con número de expediente 2591, siendo recibida para su estudio y análisis el 22 de marzo de 2022.
- 2. En sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 29 de noviembre de 2022, fue presentada por la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación. La Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación, a través del oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-1511 con número de expediente 5219, siendo recibida para su estudio y análisis el 30 de noviembre de 2022.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

1. La iniciativa de la Diputada Vázquez Romero expone lo siguiente:

"La educación inicial es el nivel educativo que brinda a los niños de cero a tres años atención profesional, sistemática, organizada y fundamentada, además ofrece orientación



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

a los padres de familia y otros adultos que interactúan con ellos. Su finalidad es impulsar la capacidad de aprendizaje de los niños y lograr la igualdad de oportunidades para su ingreso y permanencia en los siguientes niveles de educación básica.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), la importancia de la educación inicial radica en que ofrece cimientos sólidos para los siguientes niveles educativos, dado que los primeros cinco años son críticos para el desarrollo infantil. Durante este lapso los niños desarrollan habilidades de pensamiento, habla, aprendizaje y raciocinio, las cuales tienen gran impacto en su presente y futuro. A los cinco años el cerebro ya está desarrollado en 90 por ciento, de modo que a esa edad ya se han establecido las bases para el éxito en la trayectoria escolar de un niño y en su vida posterior.

En México la educación inicial puede ser impartida en tres modalidades: escolarizada, semiescolarizada y no escolarizada, esto a través de un Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) o por medio de servicios subrogados. Las instituciones públicas que imparten este nivel son la SEP, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Algunas universidades públicas, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), empresas paraestatales y otros organismos autónomos también ofrecen servicios de educación inicial como prestación laboral a sus trabajadores o como servicio subrogado. En comunidades rurales e indígenas la educación inicial está a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) y de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI).

La modalidad escolarizada está predominantemente enfocada al ámbito urbano, ésta opera con un programa educativo y la atención es brindada por puericultores y asistentes educativos. Las semiescolarizada y no escolarizada atienden principalmente a zonas urbanas marginadas y comunidades rurales e indígenas, en estos casos el personal se conforma por voluntarios de la comunidad y/o asistentes educativos capacitados. En las tres modalidades se ha detectado que muchos de los centros educativos carecen de infraestructura planeada para la atención infantil, siendo viviendas u otros espacios los

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

que son adaptados para la prestación del servicio.

Tomado de: https://ciep.mx/educacion-inicial-incorpacion-a-la-educacion-basica-y-o bligatoria/

Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social.

La Educación Inicial es un derecho de las niñas y los niños, una oportunidad de las madres y los padres de familia para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza y un compromiso del personal docente y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.

Educación Inicial es una realidad mundial, indispensable para garantizar el óptimo desarrollo de los niños y las niñas. La importancia que tienen los primeros años de vida en la formación del individuo, requiere que los agentes educativos que trabajan en favor de la niñez cuenten con conocimientos, habilidades y actitudes adecuados para elevar la calidad del servicio que se ofrece.

Tomado de: https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/educacion-inicial

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La ciencia ofrece evidencia contundente en el sentido de que los primeros mil días de vida constituyen una ventana de oportunidad única para promover un desarrollo infantil adecuado, con efectos positivos en el corto, mediano y largo plazos, tanto a nivel individual como social.

Para aprovechar esta oportunidad y potenciar al máximo esta etapa del desarrollo infantil



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

es necesario ofrecer a las niñas y los niños un ambiente interactivo y estimulante, un cuidado responsivo y cariñoso, una adecuada salud y nutrición, protección frente a todas las formas de violencia, oportunidades de juego, así como acceso a oportunidades de aprendizaje y desarrollo de habilidades básicas. Ello permitirá que, sobre tales habilidades se construyan, progresivamente, otras más complejas.

La oferta actual de educación inicial en México puede clasificarse en tres grandes tipos de servicios:

- 1) El que se ofrece en los hoy genéricamente llamados Centros de Atención Infantil (CAI), que incluyen servicios públicos, subrogados y privados que se prestan bajo distintas denominaciones (guarderías, estancias centros de desarrollo infantil, etcétera);
- 2) El de atención comunitaria y
- La modalidad de visitas a hogares.

Los distintos modelos de Educación Inicial existentes hoy en México tienen como propósito responder a la diversidad de situaciones de la población; por ello, sus acciones se desarrollan en distintos contextos sociales e institucionales, y pueden dirigirse a las niñas y los niños, a sus familias, o a ambos.

La educación inicial busca promover el desarrollo de las niñas y niños durante los primeros años de su vida, es decir, desde la concepción hasta los cuatro años de edad, para que éstos logren desarrollarse de manera armónica e integral de acuerdo a su edad, fortalezcan sus potencialidades, formen su personalidad, puedan adaptarse y formen parte activa de su entorno.

Este es un periodo crítico del desarrollo, pues en este momento el cerebro del niño forma las estructuras cerebrales que requiere para aprender y adaptarse a los cambios y condiciones que le rodean, ya que las experiencias que viva en este periodo influirán en su comportamiento presente, futuro y en su calidad de vida, por eso mientras más temprano reciba la estimulación apropiada alcanzará un mejor desarrollo integral y mayor



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

bienestar.

Las propuestas en educación inicial tienen el objetivo de orientar la responsabilidad y participación de la familia, educadores y miembros de la sociedad en el proceso de cuidado, formación y educación del niño, de modo que éstos puedan fortalecer tanto la salud y el desarrollo físico del niño como sus habilidades senso—perceptuales, motoras, cognoscitivas, emocionales, sociales, morales y estéticas y crear un ambiente rico en experiencias, pero sobre todo la intención es favorecer que durante la interacción con el niño, los adultos responsables de su cuidado puedan establecer un vínculo afectivo basado en los buenos tratos y en el reconocimiento del niño como un sujeto de derechos.

Para que las propuestas de estimulación sean eficientes, viables y oportunas se consideran tanto las características particulares del niño como las de los adultos involucrados en su educación. También se toman en cuenta las condiciones bajo las cuales se promueve el desarrollo y el sistema de influencias educativas que rodean al niño; es decir, los factores familiares, escolares o socio culturales que influyen significativamente en el aprendizaje del niño.

Cada intervención está sustentada en modelos teórico metodológicos actuales y en investigaciones sobre desarrollo y educación de esta etapa. Están basadas en los principios de educación afectiva, participación infantil, corresponsabilidad e interés superior del niño.

De este modo se pretende que los niños cuenten con igualdad de oportunidades para desarrollarse independientemente de sus condiciones de vida y de sus diferencias individuales.

En la antigua Grecia, el principal objetivo era la formación de hombres libres, partiendo de la premisa de desarrollar al hombre de forma integral. Con los Romanos, la educación se centraba en el embellecimiento del alma a través de la retórica. En el cristianismo, la idea era la formación del niño para servir a dios, a la Iglesia y a sus representantes, mientras que en la Edad Media era formar mano de obra barata. En el Renacimiento cobran mayor



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

importancia las ideas clásicas sobre el desarrollo infantil con los aportes de Comenius (1592-1670), Locke (1632-1704), Rousseau (1712-1778), Pestalozzi (1746-1827) y Froebel (1782-1852). En esas épocas se vislumbra el comienzo del estudio del desarrollo infantil con un carácter científico, aunque sin una metodología clara y precisa; se recurre al uso de registros de observación, dejando de lado el estudio del niño; se centró sólo en la visión filosófica.

Para el siglo XIX, el concepto de infancia aún no se unifica; sin embargo, la influencia de Rousseau se extiende por Europa, resaltando la bondad del niño de forma natural. Caso contrario en Inglaterra que, para la misma época, la idea era educar al niño de forma autoritaria, haciendo uso del castigo físico. Para finales del siglo XIX, el interés por el estudio científico de los niños aumentó por educadores y psicólogos gracias a los trabajos publicados por G. Stanlley Hall, quien afirmó que los niños no son adultos en miniatura, como hasta entonces se pensaba. A partir de los aportes de Stanley surgieron una gran cantidad de estudios del desarrollo infantil que han transformado la definición y concepto de la niñez, y en caso particular de la primera infancia, lo que sin duda impactó de forma contundente en las prácticas educativas.

Durante el siglo XX surgió un sinfin de teorías que han explicado desde diversas perspectivas el desarrollo del ser humano. Es el caso de la teoría psicogenética de Jean Piaget, la teoría sociocultural de L.S. Vygotsky, la teoría genética de H. Wallon, el psicoanálisis de S. Freud, la teoría psicosocial de E. Erickson, la teoría del apego y vínculo afectivo de John Bowlby y Mary Aeinstworth, entre otras. Ellas han sido pilar fundamental para el entendimiento de los procesos biopsicosociales del ser humano y con ello fundamento de modelos y enfoques educativos para la mayoría de los países del mundo.

A finales del siglo XX y principios del XXI, surge un nuevo enfoque que cambia la definición de la primera infancia y, por ende, el de educación inicial; se trata de las neurociencias, que desde la perspectiva de Piñeiro y Díaz son "un conjunto de disciplinas científicas que estudian la estructura, función, bioquímica, farmacología, enfermedades del sistema nervioso y cómo sus diferentes elementos interactúan, dando lugar a las bases biológicas de la conducta". Estas disciplinas han demostrado científicamente un sinnúmero de



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

hallazgos que revolucionaron y permitieron comprender los procesos psicológicos, pero sobre todo atender de forma oportuna y evitar con ello posibles complicaciones futuras.

"Actualmente, el crecimiento exponencial del conocimiento de las neurociencias y ciencias biológicas, ha demostrado cómo el desarrollo cerebral en los primeros años puede fijar trayectorias que afectan la salud (física y mental), el aprendizaje y la conducta durante toda la vida".

En consecuencia, es necesario establecer lo que marca la Constitución en su artículo 3o. como eje rector y plasmarlo en el artículo 6o. primer párrafo de la Ley General de Educación para su concordancia, armonización y actualización."

Por todo lo anterior presenta la siguiente propuesta legislativa:

Decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley General de Educación.

Único. Se reforma y adiciona, el artículo 6o., primer párrafo, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia.

Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Por su parte, la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez en su Iniciativa con Proyecto de Decreto señala lo siguiente:

La educación es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas, dicha información puede ser transmitida a través de la narración, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o investigación.

Implementar la educación es un aspecto importante para la formación de un país, pues no sólo otorga conocimientos profesionales, ya que existen diversos tipos de educación y cada uno de ellos ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad. Además, la educación se considera un factor clave para superar diversos problemas, entre ellos, la pobreza y las desigualdades sociales.

México es un país que se ha interesado por la educación de su población desde la época prehispánica hasta la actualidad, comenzando por las primeras escuelas "Calmécac y Telpochcalli", instituciones que otorgaban un sistema educativo estructurado para jóvenes



Diciamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

de 15 años en adelante¹ hasta llegar a implementar la educación como un derecho constitucional en el México contemporáneo.

Anteriormente, el sistema educativo era limitado, se contaba con pocos niveles de educación; sin embargo, con el tiempo nuevos niveles comenzaron a surgir gracias a la aparición de tratados y decisiones que tomaban en cuenta el bienestar infantil.

Países como Alemania comenzaron a crear sistemas que prestaban más atención a los niños de la primera edad, propiamente en lo educativo; siendo el educador alemán Federico Froebel el impulsor del nivel preescolar, sus postulados consiguieron estructurar un pensamiento sobre la pedagogía en la infancia, creando el jardín infantil (Kindergarten). Con este nuevo hallazgo, más de un país cambió su estructura educativa, entre ellos México. Fue así como se reconoció la importancia de otorgar a los más pequeños una educación con carácter integral basado en el desarrollo moral, físico, intelectual y estético de los escolares, trayendo consigo la escolaridad para niños de cuatro a seis años.²

Comenzando el nuevo milenio se reformó el artículo tercero constitucional para establecer la educación preescolar como obligatoria.³

La educación básica es aquella que asegura una correcta alfabetización, comenzando por la escritura, el cálculo básico y la lectura, así como los conceptos culturales considerados imprescindibles dependiendo el país. Tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes una formación que haga posible el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales motrices, de equilibrio personal, de relación y de actuación social. No obstante, como se describe anteriormente, el sistema educativo cambia conforme a las

¹ Guerrero Mariana, (2018), La educación en México a través de los tiempos: Cambios y Reformas, México. Disponible en:

https://static1.squarespace.com/static/53b1eff6e4b0e8a9f63530d6/t/5ce5e767eb39313fcfe28156/155857085769 9/Mariana+Guerrero+art.pdf

² Cárdenas y Pérez, (2019), Historicidad de la educación inicial en México, México. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/6557/655769218003/655769218003.pdf

³Guerrero Mariana, (2018), La educación en México a través de los tiempos: Cambios y Reformas, México.

https://static1.squarespace.com/static/53b1eff6e4b0e8a9f63530d6/t/5ce5e767eb39313fcfe28156/155857085769 9/Mariana+Guerrero+art.pdf



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación Inicial.

necesidades de la sociedad y el tiempo. En la actualidad la educación básica se conforma con un quinto nivel llamado "educación inicial".

La educación inicial comienza con el interés de los educadores por la primera infancia, ya que anteriormente los primeros años del ser humano no eran considerados relevantes; actualmente se han buscado formar estrategias que armonicen la educación, garanticen los derechos de la infancia y salvaguarden su seguridad, así como su desarrollo integral.

Existen diferencias conceptuales entre la educación inicial, preescolar e infantil, comenzando por el rango de edad, ya que la primera oscila entre los cero y seis años. En México la educación inicial se sintetiza como: "las prácticas educativas dirigidas a niños desde su nacimiento hasta los tres años, en cualquiera de sus modalidades."

A partir de la implementación de la Reforma Educativa de 2019 en nuestro país se comenzó a considerar la educación inicial como parte de la educación básica, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, la educación inicial radica en ofrecer cimientos sólidos para los siguientes niveles educativos, dado que los primeros años son críticos para el desarrollo infantil; puesto que es durante estos años donde los infantes desarrollan habilidades de pensamiento, habla, aprendizaje y raciocinio, las cuales tienen un impacto en su presente y futuro.⁴

En los primeros años de vida, según UNICEF, las conexiones neuronales se producen a una gran velocidad, algo que no volverá a repetirse, y son la base para el desarrollo, el cual ayudará a los niños a crecer, aprender y progresar, es decir, a ser individuos plenos. Este proceso se sustenta en una nutrición adecuada, así como en la protección contra el daño y la estimulación positiva, lo que incluye las oportunidades de aprendizaje temprano.

En la primera infancia el desarrollo cerebral es una parte esencial del crecimiento, pues se trata del proceso mediante el cual el niño adquiere sus habilidades físicas, motrices, cognitivas, sociales, emocionales y lingüísticas básicas y determinan, por tanto, su

⁴ Martínez Thamara, (2019), Educación inicial. Incorporación a la educación básica y obligatoria, México. Disponible en: https://ciep.mx/educacion-inicial-incorpacion-a-la-educacion-basica-y-obligatoria/



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

desarrollo futuro o las limitaciones impuestas de las que saldrá con más dificultad.

Las habilidades que se desarrollan en la primera infancia les permitirán a los individuos pensar, resolver problemas, comunicarse, expresar emociones y realizar relaciones paulatinamente más complejas, es decir, es en ésta donde se sientan las bases de la vida adulta y se prepara el camino para gozar de la salud, el aprendizaje y el bienestar.

Los estudios demuestran que es importante que todos los niños tengan un buen desarrollo en la primera infancia. No obstante, en el caso de los más desfavorecidos, adquirir las habilidades necesarias en un entorno afectuoso y adecuado les proporciona además una vía para salir de la adversidad y encontrar una vida mejor. Estos niños, a su vez, estarán en mejores condiciones de cuidar y educar a sus propios hijos e hijas, lo que ayudará a frenar los ciclos intergeneracionales de desventajas.

El artículo tercero de nuestra Carta Magna establece lo siguiente:

"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia."

Así mismo tras la creación de la nueva Ley General de Educación se estableció como responsabilidad del Estado hacer conciencia sobre la importancia y de la educación inicial y garantizarla conforme a la Ley, según lo señala el artículo 6, tercer párrafo, de la Ley General de Educación.

"La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley."



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

En este contexto, es importante recalcar que, si bien en la normatividad vigente ya se contempla la educación inicial tanto en la Constitución Política y en la Ley General de Educación, resulta necesario fortalecer el marco normativo en la materia con el fin de armonizar lo dispuesto en ambos ordenamientos, por lo cual proponemos reformar el primer párrafo del artículo sexto de la Ley General de Educación de manera que, conforme a nuestro texto constitucional, se señale la obligatoriedad de la educación inicial.

Por lo aquí expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

1		í
1		1

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación de la Cámara de Diputados comparte con las promoventes de las Iniciativas sobre la importancia de la educación inicial en el desarrollo de impulsar la capacidad de aprendizaje de los niños y lograr la igualdad de oportunidades para su ingreso y permanencia en los siguientes niveles de educación básica.
- Esta Comisión valora la propuesta de las iniciantes en cuanto a la necesidad de adecuar la Ley General de Educación con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acerca de que incluir la educación inicial en la formación de las personas.
- Después de la revisión y análisis de las iniciativas, así como de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera aprobar la propuesta en comento al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o., párrafos primero y décimo primero, establece que: el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, misma que forma parte de la educación básica; la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, y para dar cumplimiento a los criterios que orientan la educación el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial.

En el régimen transitorio del decreto de la reforma constitucional en materia educativa publicado en el Diario Oficial del Federación el 15 de mayo de 2019, el artículo Décimo



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Segundo dispuso que para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

En este sentido, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, la cual tiene como objetivo desarrollar una política nacional para garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.⁵

En esta estrategia, se reafirma la importancia que tiene el derecho a la educación, a través de una correlativa obligación de las autoridades de garantizar la educación inicial. Se tiene así a la educación como un derecho con la encomienda de desarrollar todas las facultades de la persona y en el papel del Estado de hacerlo accesible, se reviste al agente estatal de la obligación de impartir y garantizar la educación, en correspondencia a la facultad de ser el ente encargado de posibilitar condiciones para su acceso, asumiendo también la obligación de realizar acciones que garanticen el mismo en el ejercicio del poder público.⁶

Con la reforma constitucional en materia educativa, el Estado asume la obligación de garantizar una cobertura universal en educación, pues por primera vez se reconoce la responsabilidad del Estado para garantizar el acceso a todas las personas a la educación, desde el nivel inicial hasta el tipo superior y por primera vez en ese precepto constitucional se prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

SEGUNDO. Que el mismo artículo 4o., párrafo noveno establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

⁵ ACUERDO número 07/03/22 por el que se emite la Política Nacional de Educación Inicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022.



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, señala que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. También establece que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Tesis Jurisprudencial P./J. 7/2016 (10a.), que al rubro señala:

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.

Esta Comisión considera oportuna la propuesta de la iniciativa que se dictamina, en virtud de que tiene como objetivo brindar certeza para ejercer el derecho a la educación inicial, así como para establecer el deber de las madres, los padres o tutores para que sus hijos o pupilos reciban dicha educación inicial.

TERCERO. Para esta Comisión, la armonización legislativa es un deber para el legislador el cual tiene el imperativo de adecuar los textos normativos de las legislaciones a fin de que guarden coherencia con los mandatos constitucionales, los cuales son la base de cualquier norma jurídica.



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

La incorporación del contenido de las reformas constitucionales en la legislación interna, refleja la voluntad del legislador ordinario para dar cumplimiento a lo prescrito por el poder revisor de la Constitución. Este es un papel fundamental del poder legislativo, ya que la sistematización de los supuestos jurídicos en la ley, facilita la acción del estado para satisfacer los derechos, así como da certeza para el cumplimiento de los deberes que impone la norma constitucional.

En el caso de la iniciativa que se dictamina, se propone incluir la educación inicial como deber de cursar las personas habitantes del país, por así disponerlo el párrafo primero del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que el nivel inicial se encuentra dentro del tipo de la educación básica, y a su vez está es obligatoria.

En este tenor, la propuesta que se analiza tiene como fin atender a la armonización que debe existir entre el texto de la Constitución y las leyes ordinarias, por lo que, al hacer un examen interpretativo del texto legal planteado, la propuesta se aprecia como viable para sistematizar el orden jurídico.

CUARTO. Derivado de lo expuesto se aprecia que se han realizado modificaciones substanciales en el sistema jurídico mexicano en materia de educación, por lo cual la legislación de la materia, en este caso la Ley General de Educación, como lo señala la iniciante, debe de ser modificada con la finalidad de homologar su contenido con el precepto constitucional.

Atendiendo al principio de legalidad establecido en los artículos 14 y 16 del Constitución Política Federal, las y los integrantes de esta comisión advierten de que el hecho de que no exista una norma prohibitiva, no se traduce automáticamente en la existencia de una regla permisiva en el sistema jurídico, de ahí la necesidad de armonizar el sistema jurídico para garantizar la certeza en la aplicación de la norma.

QUINTO. Esta Comisión estima que desde el Poder Legislativo es impostergable realizar reformas necesarias que establezcan un marco jurídico coherente y que cumpla con la

C Á M A R A D E DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

sistematicidad que debe observar la legislación.

Por todo lo anterior las y los integrantes de esta Comisión de Educación estimamos procedente aprobar la iniciativa que se dictamina para que la legislación ordinaria esté acorde al texto constitucional.

Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL	DE EDUCACIÓN		
Texto vigente	Texto Propuesto		
Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior	Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación inicial, preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.		
xii	Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.		

Por lo antes expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Ley General de



Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6. Todas las personas habitantes del país deben cursar la educació preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.	n inicial
) ()	

···	

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2022.



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación.

Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

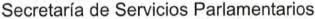
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

2. a) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de opciones educativas y aprendizaje digital y b) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de

INTEGRANTES Comisión de Educación.

Diputado	Posicion	Firma
Adela Ramos Juárez	A favor	7808EB39DF3FF42CC1C7DD69D48B C6C703EF34F612E03C782691133B54 7950DD9CC8D3C0E218D133D872EC D884599B21A91C6D0C5C4AA3A44E EF95809C7EB866
Agustín Carlos Basave Alanís	A favor	559819DB02D21B8D2220C0731E496 71E65696334E96747ECFE3566BBA3 1D0703884ABFA4A22D78957D5A802 7A8F8741D0F79627B91AC52D35A51 DC082A6FE0B1
Alfredo Femat Bañuelos	A favor	95A1BA18252E4865AE0D23088F4B8 3E3B9A370550142BFDFC42F24A658 AF967B876FBF9137EA0AB45330372 C5B49F5917A1F4435173A0F85DFF83 C0BE4B1997E
Ana Laura Huerta Valdovinos	Ausentes	AAA9BE79941D3A1A2C5B567F1AE25 8537FBD5E979ACD56824165AF24AC 8271FEDE4859294450258FA9AB78C 1E3E2ECC497C3CFC1022CDB978BC 1810F307DDF14
Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	6D06D05319099D79C473505A3DCF8 31242CCC99FF1DCE416061997DE2E 2CCA509D923260E063BAF41DA41BF 114AFD8CC829790C93F6661716B5D 50ED3EFB5103







Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

Ordinario

2. a) Dictamen de la Comision de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma adicionan, diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de opciones IOMBRE TEMA educativas y aprendizaje digital y b) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto d Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de

INTEGRANTES Comisión de Educación



Antonio de Jesús Ramírez Ramos

Ausentes

A03D8C270F0176800AA06F927233E5 767E6F354EC72AE7A775ACEE530C ADB3C723300DBAC38C5087899D5B 0FFF695869466B47E08B2270195BB0 8B60D68D19E9



Armando Contreras Castillo

Ausentes

12DB6AE8F37BA51834E9A4E2A93B5 81A4AE754B943260AF12A7FD37C80 C1B6F2860718D2B932C749282AEE5 442F0F02024B8C5A4B7F63E7B8D2C 6A0E117CE944



Blanca Araceli Narro Panameño

Ausentes

FFECA68526BB555144D71CD97F085 FB18FC45FF927148290224B11238F0 FF22E1025D5F755B514CDE73956E3 4E69177B362C143DDB60D844B2CD ED546900C766



Cynthia Iliana López Castro

A favor

92C9C69C422203B51EE5C3C2C1F62 DC9FA16D4E801FFD1C6CF24951E2 CB180E13A187B382CE5DEFCF55DF F776F503655FD72AF3663E53207EFF D7CAF4470BBE8



Esther Mandujano Tinajero

A favor

7406930A7E597F933AEF3DCFCF40C 4D8C1D9EF13C3B5B2549630A7B658 AD7DBA598BBA6AEFDF7B191E6F30 37B5397FB55B1C5EE569CFBA0CB04 F92C443337834



Fatima Almendra Cruz Peláez

A favor

02E80731218F59733FF7592115396E4 84977946E649A6415F33BBF9908968 32E972ABF338FD751661D200C7AFC A1B116BC80303AD74A72498B386FE 66D643986







Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

2. a) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de opciones educativas y aprendizaje digital y b) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Félix Durán Ruiz

A favor

4D171580871CB6D3E2B4F684638901 E8221576E8DEAB6A17548453CFDC8 6D01830287ADE01879430CB4986CB 8154B1E8884CCF8EBB6ADC21B8176 1D8377EECF0



Flora Tania Cruz Santos

A favor

DFDE7FC371792396E3DC30395916A 4B61C1A0CF6B3133C9820A67A596D 8457A3DBFC5165A613312AFAA2B74 2A92A5A6779C0AD512DA211EF0605 A7A6753B3B7A



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

A favor

E2AF248B2C91BB7B7517A68839B51 C6749F6087A6B251713A2AC036B8E 8AD3AEEE5C3FB09F3503E6ED4BB4 C9C2AF4AC411080DBE3FA4BCBE04 ACF65A2FEE6592



Gabriela Martínez Espinoza

A favor

1B5032E3451F8E7B3F5FD9EA57099 67DC972142F8301B43D6958528D72E 2B7D3C17180A51CF811C566FE4267 BBD721E65EC094CF8A528143367A2 9C6370BCCAD



Juan Carlos Romero Hicks

A favor

2C7541B046E881E60CA202C35DEBE 9B7B277A05098118FC235A7C33B47 A6758BD1FAD5867AEE0C734F48AE8 8B30FCA9F441D0A2340757D1510448 2B69A8BDA1D



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

8A72C518C8F0E63B1209EC822D44C 2B7B57582110933DFA6D6E815FEC1 912AB1D1E70C9C6F48D4A41F8EF8 CE22982F8884423564D59B8568FBA1 079727206391



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación.

Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

2. a) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de opciones educativas y aprendizaje digital y b) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

INTEGRANTES Comisión de Educación.



A favor

83A10A93FF40C9C50320B07592D0D B0308D7AD7C9B50F89D208DE7CD9 D4406CC6098356315B2AA013F97C7 F29A8F963FA6083D65252665B84EF6 8D4AADEF7520

Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino



A favor

18688FEBED48C67371F6BD90A2F6B 8FD29FAFE42E20FD44FFE763E530A FC97BD250948EE8E44D42E0EDCB0 A679635811F8DAF87757FBFA269279 AB3EC38B0183

Lilia Caritina Olvera Coronel



A favor

A64441EE445AA1BAEE9B1A4CA3376 5B683CF68B806797676CE52A8EEBB 1D4136C692CF65EC33DAFDADBD4F E35A9A61A9801BEC5E940EAFE5736 ECC0659926BE0

María de los Angeles Gutiérrez Valdez



A favor

DC364F5D25AD5E6E695ED7A1DA43 8EF50988E155E897D5A4BC705E052 E2B7BF33F2EBF0F1E588F69F4E44F 1BCA9A2C8771247354494B3BE6C8A 5B0C808CAA7A2

María del Refugio Camarena Jáuregui



A favor

5AAFD1BF74F2C3409AC10272BF3C ED857CFE7FA4C843E2079747852E2 3295EDD33F5A0712A70E9559332105 3D7A001715379E718A601CF3D4AD9 E49AC7DFE5F3

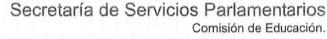
María Isabel Alfaro Morales



A favor

B34AE6EB28F68026F96D4BDB9B8E A7D213899D81A1ACFDBEB0F8D962 DB9F31C5E669E4D0132C3EC8F6EB 3662EA75F71593023690C325CBED2 9646E6FA45D1BCF

Maria Josefina Gamboa Torales





Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

2. a) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de opciones educativas y aprendizaje digital y b) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.

INTEGRANTES Comisión de Educación.

	1	di	No.	N.	
	1			¥	
	N	100	600	П	1
1	à,	10	7	A	
18	М	90	g),	Ж	

María Leticia Chávez Pérez

A favor

97DB0FE31CA9A2CF0F6E321359F70 4AE4956AC79DDA42ECC93603466F2 1A16076283953C1798295F2958C4A8 2E857EA567E666ABA5CD88BA7573B 274B2910C30



Martha Barajas García

A favor

4F75B5DCB6357F7020B4F69DF3770 8CDF59985CBFC0FB556AE70E5C58 13F3798B748A64B2CB869C60F7F3F D1ED27A3A73B6915FA31280A4E2C2 66E4E928EF4DA



Martha Rosa Morales Romero

A favor

E3286B8163EC48A2159E696209753A B34A3886BE3D8A70CBA53648D4515 D9588EBD7BDB6E176B651D5C5164 D455C7A652EA9BE1490AC89C89D4 F8618B5619EA3



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

813424F4AAECB834532BF80884EEC 110CE21DD5ADBE6C02B91F0C5728 F12E0D9D6568E2F42D18382EB537A 9B2EB3DFBE789726D5DE7FE074BD C5568304AD3A15



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

A718D304288F1DCD686A630C3D262 BB8068FB5E6E459BF9B05E4F8D717 5F6B7E57789D687CB0761AFFE671D 2B054D83D3967E28C7F65839A7B17 1819CCFC1837



Olegaria Carrazco Macias

A favor

8DEE5617F8FE95BC4E40137A6B0E2 FEA3D2176711642B387556B81C8BC FEDF895E6E12B061D8F84D34AF611 C130B15CE303C91A7D6FF1F9F7BB6 AC4CC4ACB6FF



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación.

Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

Ordinario

2. a) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de opciones NOMBRE TEMA educativas y aprendizaje digital y b) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley General de Educación, en materia de



DC18D19EEC9558CB518DD37DAA5B A favor 9F02E40B6081FD2D579F4221F60A58

8D41E32ADDA4F4918E5EE66C5DB4

8CFB2DE6079B2F9D4186DA938F17B

9749C104F7A36



9FA40F78399363C5C5342EC29BF91 0BF97268D8BE9075BE47238D8E4E7 6E7B9861D6B47F0B79DC5F8B3B794 CCAEC26AC5BCF37CE8F2E9D9ECB

2C60FBC0E628EB





Ausentes

A favor

A2B80DB37831F3D5A07A143D64118 82A56DB1450EF9B0046D353ACDA9B 434F0F005EA55D6FE876366CFF6A1 400A381D05EC4141E46C12D39EA5A 1CBB8B2BA6B6

Sandra Luz Navarro Conkle



A favor

3A69114A30CDA5EFC664197528686 C0078343D8D839CAFCF593EA670D1 3E806685ECA1C883E712412BDFFAF A21423176F8A3FE0D6F12D33B8BE9 4EF1EF8573A7

Sayonara Vargas Rodríguez



A favor

18FDBD11C46A560EA1305873D784D 07AFF943F9238D5A294E7469D108B8 637FF90B153339CD686A8E4156E8F0 F00C582C60A5EE31594B7833EF058 4BCA531E5C

Sergio Enrrique Chalé Cauich



A favor

29AB0C34EC8009C93260CEB9461AE 0E1A0B4E8C8F91EDF3E3E9E390097 9F478392BEA204CB1117D55B17E70 01B9C41BF6B2DC286E48C15212DFA B4125D4F21B0

Shirley Guadalupe Vázquez Romero







Décima Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación.

LXV

Ordinario

a) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de opciones NOMBRE TEMA educativas y aprendizaje digital y b) Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de



Sonia Rincon Chanona

A favor

9A0CD7AF9334832B8C557C024EE53 3DB13299FD1DBD5005283D10569DF F8E66CBE5A38BFED68696B1876885 6407BD8C79293A577ECB4C4A874BF 4388A3DD6FDA

Willbert Alberto Batun Chulim

A favor

262C509D4079980735BEBA9D2A0BB 623A1BE0180103F3F4D440973DDC3 9118CEC6007C1D74AA7C9C1847CA 6B7D7A19390DE6F8FFFE99C670AD8 A2C1F81B6477F



Yesenia Galarza Castro

A favor

F031845FCF210DE8A3914BEC5A2FC B41DB69616DC0EF1742BA5301F016 E06A2E28A6351BE3D129C5C8CCE0 4964D2AE1E8684D931CD722B162A5 7FEBFFCAF4412

38 Total

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, Morena; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Movimiento Ciudadano; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/